



4696 (PR)

VITA/TCE Guía de recursos para Puerto Rico

Asistencia Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos (VITA) / Asesoramiento Tributario para los Ancianos (TCE)

**DECLARACIÓN DE
IMPUESTOS DE 2022**



Complete la capacitación en línea sobre *VITA/TCE* en www.irs.gov (palabra clave: Conéctate y aprende sobre los impuestos). Visite el Laboratorio de Práctica para obtener experiencia en el uso del software tributario y completar la prueba de certificación en línea con puntuación y respuestas inmediatas.



¿Cómo recibir actualizaciones técnicas?

Se incluirán las actualizaciones a los materiales de capacitación para voluntarios en la Publicación 4491X, Suplemento de Capacitación sobre *VITA/TCE*. Se puede descargar la versión más reciente en: www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4491x.pdf

Normas de Conducta para los Voluntarios

Programa *VITA/TCE*

La misión del programa de preparación de declaraciones de impuestos de *VITA/TCE* es ayudar a los contribuyentes elegibles a cumplir sus responsabilidades contributivas, proporcionándoles la preparación gratuita de sus declaraciones de impuestos. Para establecer el mayor grado de confianza pública, los voluntarios están obligados a mantener los más altos estándares de conducta ética y proporcionar un servicio de calidad.

Anualmente, todos los voluntarios de *VITA/TCE* (sean remunerados o no) deben aprobar el examen de certificación en las Normas de Conducta para los Voluntarios (VSC, por sus siglas en inglés) y deben aceptar que cumplirán con ellas al firmar y fechar el Formulario 13615, Acuerdo sobre las normas de conducta para los voluntarios, antes de trabajar como voluntario en un sitio de *VITA/TCE*. Además, los preparadores de declaraciones, los revisores de calidad, los coordinadores y los instructores de ley tributaria deben certificarse en Admisión/Entrevista y Revisión de Calidad. Los voluntarios que contestan preguntas sobre la ley tributaria, dictan clases sobre la ley tributaria, preparan o corrigen declaraciones de impuestos o llevan a cabo revisiones de calidad de las declaraciones completadas también deben certificarse en la ley tributaria antes de firmar el formulario. El Formulario 13615 no es válido hasta que el funcionario designado por el asociado patrocinador (coordinador, instructor, administrador, etcétera) o el contacto del *IRS* confirme la identidad del voluntario con una identificación con foto (ID) emitida por el gobierno, firme y feche el formulario.

Como un voluntario del programa de *VITA/TCE*, usted debe cumplir con las siguientes normas de conducta para los voluntarios:

- VSC 1 – Cumplir los Requisitos de Calidad del Sitio (QSR, por sus siglas en inglés).
- VSC 2 – No aceptar de los clientes el pago, solicitar donaciones, ni aceptar los pagos de reembolso por la preparación de las declaraciones de impuestos federales o estatales.
- VSC 3 – No solicitar negocios de los contribuyentes a los que usted ayuda ni tampoco utilizar la información obtenida de ellos (sus datos) para cualquier beneficio personal directo o indirecto para usted o cualquier otra persona en específico.
- VSC 4 – No preparar a sabiendas declaraciones falsas.
- VSC 5 – No participar en conductas criminales, infames, deshonestas, notoriamente vergonzosas o cualquier otra conducta que se considere que tiene un impacto negativo en los programas de *VITA/TCE*.
- VSC 6 – Tratar a todos los contribuyentes de manera profesional, cortés y respetuosa.

El incumplimiento de estas normas podría dar como resultado lo siguiente, entre otras cosas:

- Su eliminación de todos los programas de *VITA/TCE*;
- Inclusión en el Registro de Voluntarios del *IRS* para prohibirle indefinidamente participar en actividades futuras de *VITA/TCE*;
- Desactivación del EFIN (número de identificación para la presentación electrónica) de los sitios de *VITA/TCE* de su asociado patrocinador;
- Retiro de todos los productos, suministros, equipos prestados pertenecientes al *IRS*, y toda la información de los contribuyentes de su sitio;
- Terminación de la colaboración entre su organización patrocinadora y el *IRS*;
- Terminación de los fondos de la subvención del *IRS* a su asociado patrocinador; y
- Remisión de su conducta para la posible investigación del Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria (TIGTA, por sus siglas en inglés) e investigaciones criminales.

TaxSlayer® es un programa de software con derechos de autor, de propiedad de Rhodes Computer Services. Todas las capturas de pantalla que aparecen en todos los materiales de capacitación oficiales del programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA*) y Asesoramiento Tributario para los Ancianos (*TCE*) se utilizan con el permiso de Rhodes Computer Services. No pueden extraerse, copiarse ni distribuirse las capturas de pantalla utilizadas en esta publicación (o cualquier otra captura de pantalla de *TaxSlayer* o sus programas adheridos) sin la aprobación escrita de la Oficina de Productos, Sistemas y Análisis de *SPEC* del *IRS*.

Declaración de confidencialidad:

Toda la información tributaria que usted reciba en su capacidad de voluntario es estrictamente confidencial y no debe, bajo ninguna circunstancia, ser divulgada a personas desautorizadas.

Tabla de Contenidos

Cómo utilizar esta guía	2
¿Está listo para comenzar?	2
Alertas de Contribuciones para Voluntarios (VTA).....	2
El proceso de entrevista	3
Diagrama de decisiones – Cómo determinar el estado de residencia	5

Nivel I

Cuadro A: Tabla A: ¿Quién debe presentar una declaración de impuestos?	7
Cuadro B: Reglas de fuente de ingresos	9
Cuadro C: Deducción estándar	11
Cuadro D: Créditos reembolsables y no reembolsables	13

Nivel II

Cuadro E: Residentes <i>bona fide</i> de Puerto Rico	15
Cuadro F: Ajustes a los ingresos	19
Cuadro G: Deducciones detalladas	21
Cuadro H: Beneficios de Seguro Social	23
Cuadro I: Crédito al impuesto extranjero	25
Cuadro J: Otras contribuciones	33

Consejos sobre el software TaxSlayer

Cuadro 1: Cómo comenzar con TaxSlayer - Una nueva declaración de impuestos.....	37
Cuadro 2: TaxSlayer - Crédito tributario adicional por hijos.....	41
Cuadro 3: axSlayer - Ajustes a los ingresos	49
Cuadro 4: TaxSlayer - Deducciones	51
Cuadro 5: TaxSlayer - Crédito al impuesto extranjero	53

Cómo utilizar esta guía

Esta publicación está diseñada para brindarle asistencia al momento de preparar una declaración correcta en papel o utilizando el software *TaxSlayer*. Se divide en tres secciones: Nivel I, Nivel II y Consejos sobre el Software.

Las pestañas **A, B, C y D** contienen las leyes contributivas de **Nivel I** en la forma de diagramas de decisiones, tablas y consejos para entrevistas. Las pestañas **E, F, G, H, I y J** contienen información sobre leyes contributivas de **Nivel II**. Las pestañas **1, 2, 3, 4 y 5** contienen procedimientos paso a paso para la preparación de una declaración de impuestos utilizando el software de computadora.

El curso *Link & Learn Taxes* para Puerto Rico está dividido en **Nivel I** y **Nivel II**. Para aquellos voluntarios que brindan asistencia a contribuyentes de Puerto Rico, los voluntarios primero deben aprobar el examen Básico o Avanzado de VITA/TCE. Posteriormente, deben continuar con el **Nivel I** del examen de Puerto Rico. Los estudiantes pueden detenerse ahí o continuar con el **Nivel II** del examen de Puerto Rico. Se debe aprobar cada curso con una puntuación mínima de 80% para obtener la certificación.

* *TaxSlayer* es un programa de software con derechos de autor, desarrollado por una empresa familiar con más de 50 años en el negocio de la preparación de contribuciones.

No deben extraerse, copiarse ni distribuirse las capturas de pantalla utilizadas en esta publicación sin la aprobación escrita del IRS.

Aviso: Es posible que algunas de las capturas de pantalla del software que aparecen en esta guía no estén actualizadas para las leyes contributivas actuales. En general, las capturas de pantalla que aparecen reflejan la versión del año en curso. Sin embargo, hay casos en los que se incluyen referencias a años contributivos anteriores.

¿Está listo para comenzar?

Realice esta evaluación marcando la casilla para responder “Sí”. Resuelva todas las respuestas que sean “No” (casillas sin marcar) con el coordinador del sitio antes de asistir a contribuyentes.

1. ¿Ha firmado

- a. el acuerdo para voluntarios/las normas de conducta?
- b. el acuerdo de préstamo de propiedad (si corresponde)?

2. ¿Conoce

- a. sus responsabilidades en el sitio?
- b. los contactos del sitio (emergencia, información de retrasos, problemas técnicos, etc.)?
- c. cuándo se lo esperará en el sitio?
- d. su número de Identificación del sitio (SIDN, por sus siglas en inglés)?

3. ¿Tiene su

- a. Guía de Recursos para Voluntarios sobre VITA/TCE (Publicación 4012)?
- b. El Impuesto Federal sobre los Ingresos (Publicación 17)?
- c. carné con nombre (Formulario 14509, Identificación para Voluntarios) que muestra su nivel de certificación?
- d. Guía de Recursos para Puerto Rico sobre VITA/TCE (Publicación 4696 (PR))?

4. ¿Se encuentra en el sitio

- a. la Hoja de Admisión/Entrevista y Verificación de Calidad (Formulario 13614-C)?
- b. formularios de declaraciones, anexos y hojas de trabajo, etc., sobreimpresos?

Alertas de Calidad y de Contribuciones para los Programas de Voluntarios del IRS

Para obtener las últimas actualizaciones de leyes tributarias para voluntarios y consejos útiles durante toda la temporada de radicación, puede visitar www.IRS.gov—palabra clave: Alertas de Contribuciones para Voluntarios. El coordinador de su sitio debe compartir estos mensajes con usted. Además, para obtener más información, puede visitar el Centro de Recursos para Asociados y Voluntarios.

El proceso de entrevista de 5 pasos

Pasos de la entrevista	Objetivo	Acciones sugeridas
Paso 1	Propicie un ambiente cómodo y ponga al contribuyente a gusto	<ul style="list-style-type: none">• Preséntese; inicie una charla amena (hable del tiempo, la dificultad para encontrar el lugar, ofrezca sus disculpas si la espera fue larga, etc.).• Explique el proceso de preparación de declaraciones de impuestos de contribución (la entrevista, cómo la información que proporciona el contribuyente lo ayudará a usted a determinar si debe radicar una declaración, su elegibilidad para los créditos contributivos, etc).• Dé la oportunidad a los contribuyentes para que compartan sus expectativas, necesidades o preocupaciones preguntándoles si tienen preguntas antes de comenzar y comunicándoles que pueden hacer preguntas durante el proceso.
Paso 2	Utilice habilidades de escucha activa	<ul style="list-style-type: none">• Preste atención a las señales auditivas no verbales (tono de voz, lenguaje corporal, contacto visual, etc.).• Escuche, luego responda reiterando, parafraseando o fomentando el diálogo.
Paso 3	Examine las respuestas a las preguntas de admisión (Formulario 13614-C o equivalente).	<ul style="list-style-type: none">• Confirme toda la información que completó el contribuyente en el formulario de admisión (Formulario 13614-C o alternativo aprobado)• Examine toda la información y los documentos que el contribuyente presentó, entre ellos, los formularios W-2, 1099, 1098, etc.• Lea la información para asegurarse que esté completa.
Paso 4	Al momento de trabajar con el contribuyente, complete las preguntas de admisión importantes las preguntas de admisión importantes del Formulario 13614-C	<ul style="list-style-type: none">• No suponga nada y utilice los consejos para entrevistas y los diagramas de decisiones de la Publicación 4012 y la Publicación 4696(PR) para confirmar:• El estado civil (estado civil para los efectos de la declaración de impuestos)• La elegibilidad para el Crédito Tributario por Hijos
Paso 5	Informe al contribuyente los próximos pasos	<ul style="list-style-type: none">• Explique el proceso de preparación de la declaración de impuestos, los procedimientos de revisión de calidad, los requisitos de firma y mantenimiento de registros, etc.

Formulario 13614-C, Hoja de Admisión/Entrevista y Verificación de Calidad

Formulario 13614 C Página 1

Formulario 13614-C <small>(octubre de 2022)</small>	Departamento del Tesoro — Servicio de Impuestos Internos Hoja de Admisión/Entrevista y Verificación de Calidad	OMB Number 1545-1964
---	--	-------------------------

- Necesitará lo siguiente:**
- Información tributaria, tales como los Formularios W-2, 1099, 1098, 1095.
 - Tarjeta de Seguro Social o carta del Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés), para cada persona en su declaración de contribución.
 - Identificación con foto (tal como una licencia de conducir vigente) para usted y su cónyuge.
- Por favor complete las páginas 1 a 4 de este formulario.
 - Usted es el responsable de la información en su declaración de contribución. Por favor proporcione la información exacta y completa.
 - Si tiene preguntas, por favor hágalas al preparador voluntario certificado del IRS.

**Volunteers are trained to provide high quality service and uphold the highest ethical standards.
To report unethical behavior to the IRS, email us at wi.voltax@irs.gov**

Part I – Your Personal Information (If you are filing a joint return, enter your names in the same order as last year's return)

1. Your first name	M.I.	Last name	Best contact number	Are you a U.S. citizen? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No
2. Your spouse's first name	M.I.	Last name	Best contact number	Is your spouse a U.S. citizen? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No
3. Mailing address		Apt #	City	State
4. Your Date of Birth	5. Your job title		6. Last year, were you:	
			a. Full-time student <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No b. Totally and permanently disabled <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
7. Your spouse's Date of Birth	8. Your spouse's job title		9. Last year, was your spouse:	
			a. Full-time student <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No b. Totally and permanently disabled <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No c. Legally blind <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
10. Can anyone claim you or your spouse as a dependent? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Unsure				
11. Have you, your spouse, or dependents been a victim of tax related identity theft or been issued an Identity Protection PIN? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No				
12. Provide an email address (optional) (this email address will not be used for contacts from the Internal Revenue Service)				

Part II – Marital Status and Household Information

1. As of December 31, 2022, what was your marital status?

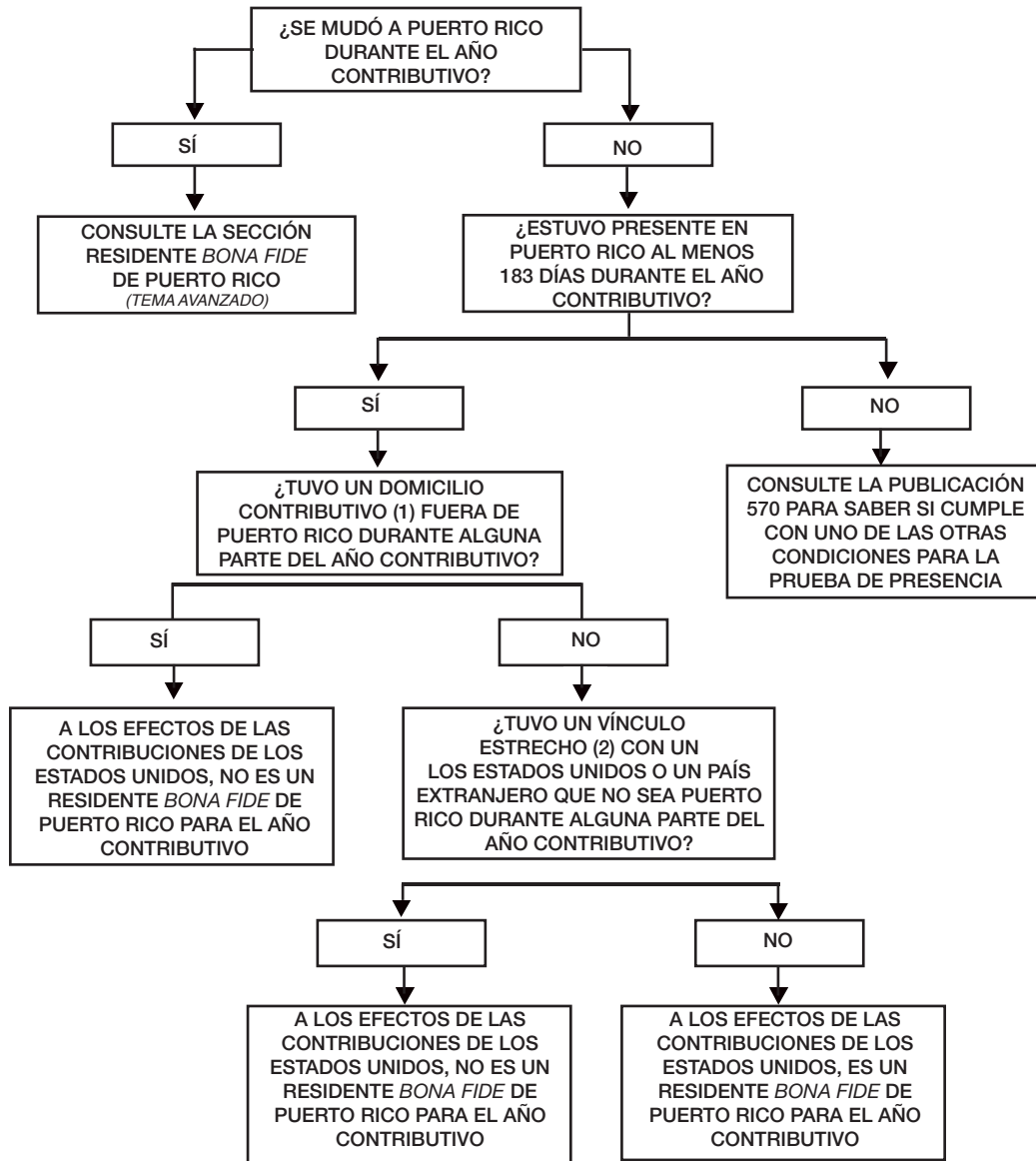
<input type="checkbox"/> Never Married	(This includes registered domestic partnerships, civil unions, or other formal relationships under state law)
<input type="checkbox"/> Married	a. If Yes, Did you get married in 2022? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Divorced	b. Did you live with your spouse during any part of the last six months of 2022? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Legally Separated	Date of final decree _____
<input type="checkbox"/> Widowed	Date of separate maintenance decree _____
	Year of spouse's death _____

2. List the names below of:
 • **everyone** who lived with you last year (other than your spouse)
 • **anyone** you supported but did not live with you last year

If additional space is needed check here and list on page 3

									To be completed by a Certified Volunteer Preparer				
Name (first, last) Do not enter your name or spouse's name below	Date of Birth (mm/dd/yy)	Relationship to you (for example: son, daughter, parent, none, etc)	Number of months lived in your home last year	US Citizen (yes/no)	Resident of US, Canada, or Mexico last year (yes/no)	Single or Married as of 12/31/22 (S/M)	Full-time Student last year (yes/no)	Totally and Permanently Disabled (yes/no)	Is this person a qualifying child/relative of any other person? (yes/no)	Did this person provide more than 50% of his/her own support? (yes,no,n/a)	Did this person have less than \$4,400 of income? (yes,no,n/a)	Did the taxpayer(s) provide more than 50% of support for this person? (yes/no/n/a)	Did the taxpayer(s) pay more than half the cost of maintaining a home for this person? (yes/no)
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)					

Determinación de los requisitos de residencia en Puerto Rico para efectos contributivos



(1) Su domicilio contributivo es su lugar principal o regular de negocio, su empleo o puesto de servicio independientemente del lugar donde tenga su hogar familiar. Si no tiene lugar principal o regular de negocio por la naturaleza de su empleo, entonces su domicilio contributivo es el lugar donde vive regularmente. Si no entra en ninguna de estas categorías, se considera que usted es una persona itinerante y su domicilio contributivo es el lugar donde trabaja.

(2) Se considerará que tiene un vínculo cercano con Puerto Rico y no con los Estados Unidos o un país extranjero si se mantuvo en contacto más con Puerto Rico que con los Estados Unidos o el país extranjero. Al momento de determinar si se ha mantenido en contacto más con Puerto Rico, examine los hechos y circunstancias que se considerarán, los cuales se incluyen en la Publicación 570, Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions (versión solo en inglés).

Tabla A: ¿Quién debe presentar una declaración de impuestos?

Tabla A: ¿Quién debe presentar una declaración de impuestos?	
¿Fue un residente bona fide de Puerto Rico durante, al menos, una parte del año contributivo?	Sí: Continúe No: Consulte la Pestaña A de la Publicación 4012
¿Tiene alguno de los siguientes ingresos: <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de fuentes fuera de lo Puerto Rico • Ingresos como empleado civil o militar del gobierno de los Estados Unidos? • Ingresos de pensiones como civil o militar del gobierno de los Estados Unidos? • Beneficios de Seguro Social tributables? 	Sí: Consulte la Pestaña B: ¿Quién debe presentar una declaración? Hoja de trabajo para residentes bona fide de Puerto Rico con ingresos exentos para determinar si se debe presentar una declaración de impuestos federal de los Estados Unidos. No Continúe
¿Tiene alguno de los siguientes ingresos: <ul style="list-style-type: none"> • Ganancias netas de trabajo por cuenta propia de al menos 400 • Salarios de \$108.28 o más de una iglesia u organización cualificada controlada por una iglesia que esté exenta de las contribuciones correspondientes al empleador del Seguro Social y Medicare. • Propinas que no informó al patrono o salarios que recibió de un patrono que no retuvo las contribuciones del Seguro Social y Medicare? 	Sí: Radique un Formulario 1040-PR, Declaración de Impuestos Federales sobre el Trabajo por Cuenta Propia. No" No debe radicar una declaración de impuestos federales. Sin embargo, utilice la Tabla C para determinar si debería presentar una declaración con el objetivo de reclamar un reembolso o cualquier crédito reembolsable.

Complete la hoja de trabajo (Tabla B: ¿Quién debe presentar una declaración de impuestos? - Hoja de trabajo para residentes bona fide de Puerto Rico con ingresos exentos) que aparece en la siguiente página con el objetivo de determinar si se debe presentar una declaración de impuestos federal. Luego de completar la hoja de trabajo, se debe presentar una declaración si los ingresos brutos del contribuyente sujetos a contribución, 2a, es igual o supera la línea 2d de la hoja de trabajo. Si el contribuyente está casado y presenta una declaración por separado, se debe presentar una declaración si los ingresos brutos del contribuyente sujetos a la contribución federal es igual o mayor que \$5.

Residentes bona fide de Puerto Rico

Si usted es un residente de Puerto Rico en un año entero, su ingreso bruto ajustado no incluye ingresos de fuentes de Puerto Rico, excepto las cantidades recibidas como empleado de los Estados Unidos o una agencia federal. Si recibe ingresos de fuentes de Puerto Rico que no están sujetos a la contribución federal, debe reducir su deducción estándar. Como resultado, la cantidad de ingresos para determinar el requisito de radicar una declaración de impuestos federal es la cantidad modificada.

Este cálculo (parte permitida de la deducción estándar) debe realizarse antes de que usted pueda determinar si debe radicar una declaración de impuestos federal porque el nivel mínimo de ingresos al que debe radicar una declaración de impuestos se basa, en parte, en la deducción estándar correspondiente a su estado civil para efectos tributarios.

Residentes de Puerto Rico (continuación)

Tabla B: ¿Quién debe presentar una declaración? – Hoja de trabajo para residentes bona fide de Puerto Rico con ingresos exentos (de conformidad con la Sección 933 del IRC)

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

Si su estado civil para los efectos de la declaración es:

Soltero	si tiene menos de 65 años, ingrese \$12,950 si tiene 65 años o más, ingrese \$14,700
Casado que presenta una declaración conjunta	si ambos tienen menos de 65 años, ingrese \$25,900 si uno tiene 65 años o más, ingrese \$27,300 si ambos tienen 65 años o más, ingrese \$28,700
Cabeza de familia	si tiene menos de 65 años, ingrese \$19,400 si tiene 65 años o más, ingrese \$21,150
Viudo calificado con un hijo dependiente	si tiene menos de 65 años, ingrese \$25,900 si tiene 65 o más, ingrese \$27,300
Casado que presenta una declaración por separado	

Consulte la nota que aparece después de la línea 2d.

ATENCIÓN: Si alguien lo puede reclamar como persona dependiente, ingrese el monto de la Hoja de Trabajo para la Dedución Estándar para Dependientes en las Instrucciones para el Formulario 1040 o Formulario 1040SR, según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

- a. Ingreso bruto sujeto a tributación federal (incluya los beneficios de seguro social tributables)
- b. Total de los ingresos brutos de todas las fuentes (incluya ingreso exento de Puerto Rico)
- c. Divida la línea 2a por la línea 2b
- d. Multiplique la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR (línea 1) por la línea 2c

* Debe presentar una declaración si su ingreso bruto sujeto a la tributación federal (línea 2a) es igual o mayor que la línea 2d. Si está casado y presenta una declaración por separado, debe presentar una declaración si su ingreso bruto sujeto a la tributación federal es igual o mayor que \$5.

Tabla C: ¿Debo presentar una declaración de impuestos?	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tiene contribuciones federales retenidas sobre algún ingreso, incluidos los beneficios por desempleo? 	Sí: Radique un formulario 1040 o 1040SR para reclamar un reembolso de las contribuciones retenidas. No: Continúe
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Califica para el crédito tributario adicional por hijos? 	Sí: Radique un formulario 1040-PR o el Formulario 1040 SS para reclamar el crédito. No: No debe presentar una declaración de impuestos federal.

Reglas de fuente de ingresos

- El origen de los ingresos determina la fuente, ya sea de los Estados Unidos, de Puerto Rico o extranjero.
- Los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos incluyen en la declaración de impuestos su ingreso mundial, independientemente de su origen.
- La fuente de ingreso es muy importante para los extranjeros no residentes porque estos contribuyen a los Estados Unidos solo sobre los ingresos cuyo origen es en los Estados Unidos.
- También se utilizan las reglas de origen para determinar el crédito por impuesto extranjero.

La siguiente tabla le ayuda a determinar la fuente de los ingresos.

Tabla 1: Determinación de fuente de los ingresos

Fuente de Ingreso	
Tipo de Ingresos	Factor que determina la fuente
Salarios y otras compensaciones	El lugar donde se presta el servicio
Beneficios de Seguro Social de los Estados Unidos	* Fuente de ingresos de Estados Unidos por definición (Sección 861 del IRC)
Pensiones	Aportaciones: el lugar donde se prestaron los servicios se utiliza para determinar la fuente de ingresos. Ganancias de inversión: el lugar donde se establece el fideicomiso del plan de pensión.
Intereses	Residencia del pagador
Dividendos	Localización del pagador
Rentas	Localización de la propiedad
Regalías:	Recursos naturales: localización de la propiedad. Patentes, derechos de autor, etc.: el lugar donde se utiliza la propiedad.
Venta de acciones u otros bienes personales que no se deprecian	** Domicilio contributivo del vendedor (<i>consulte las Reglas Especiales para las Ganancias por Disposiciones de ciertos Bienes, que se incluyen en la Publicación 570, para conocer las excepciones</i>)
Venta de bienes raíces	Localización de la propiedad
Distribuciones de ganancias de capital pagadas por una Sociedad Inversionista Reglamentada (RIC, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos	Residencia del accionista
Compensación por desempleo	A los efectos de las contribuciones sobre los ingresos de los Estados Unidos, generalmente, el origen de los ingresos es el lugar donde el contribuyente prestó los servicios.

*** Reglas especiales**

* Los residentes *bona fide* de Puerto Rico deben utilizar la Publicación 915, *Beneficios de Seguro Social y de jubilación ferroviaria equivalente*, para determinar la parte de los beneficios de Seguro Social tributables.

** Existen reglas especiales para las ganancias en la disposición de ciertos bienes de inversión (por ejemplo, acciones, bonos, instrumentos de deuda, diamantes y oro) que sean propiedad de un ciudadano o extranjero residente en los Estados Unidos antes de volverse un residente *bona fide* de una posesión. Para obtener más detalles, consulte la Publicación 570.

Deducción estándar

Prorrateo de la deducción estándar cuando el contribuyente tiene ingresos exentos cuya fuente es en Puerto Rico

La deducción estándar es una cantidad que reduce los ingresos sobre los cuales el contribuyente paga contribución sobre ingresos.

La deducción estándar depende de lo siguiente:

- el estado civil del contribuyente,
- si el contribuyente (o el cónyuge del contribuyente) tiene 65 años o más o si es ciego, y
- si el contribuyente puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otro contribuyente.

En el caso de aquellos contribuyentes que no detallan las deducciones, la deducción estándar debe prorratearse considerando el ingreso bruto sujeto a impuestos de los Estados Unidos y el ingreso bruto total de todas las fuentes. Este ajuste debe realizarse antes de anotar la deducción estándar en la línea 12 de Formulario 1040 o la línea 12 del Formulario 1040SR.

Estado civil	Deducción estándar
Soltero	\$12,950
Casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente	\$25,900
Casado que presenta una declaración por separado	\$12,950
Cabeza de familia	\$19,400

Si el contribuyente tiene 65 años o más al final del año o si es ciego, tiene permitida una deducción estándar más alta.

Tabla C: Hoja de trabajo de la deducción estándar

Hoja de trabajo para declarantes de Puerto Rico que tienen ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 y que no detallan sus deducciones

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR: Si su estado civil para los efectos de la declaración es:

soltero o casado que presenta una declaración por separado, ingrese \$12,950

casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente, ingrese \$25,900

cabeza de familia, ingrese \$19,400

ATENCIÓN: Si tiene 65 años o más o es ciego, ingrese el monto de la Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar en las instrucciones para el Formulario 1040 o 1040-SR, según corresponda;

O

Si alguien lo puede reclamar como dependiente, ingrese la cantidad de la Hoja de Trabajo de la Deducción Estándar en las Instrucciones para el Formulario 1040 o el Formulario 1040-SR, según corresponda.

o Formulario 1040-SR, según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

a. Ingreso bruto sujeto a tributación federal

b. Ingreso bruto de todas las fuentes
(incluye ingreso exento de Puerto Rico)

c. Divida la línea 2a por la línea 2b

d. Multiplique la deducción estándar (línea 1) por la línea 2c y anote la cantidad en la línea 12a del Formulario 1040 o Formulario 1040-SR (cantidad permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR)

Escriba lo siguiente sobre la línea 12 del Formulario 1040 o la línea 12 del Formulario 1040-SR: "Deducción estándar modificada por ingresos exentos de conformidad con la sección 933".

Crédito tributario por hijos y crédito tributario adicional por hijos

NUEVO: La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 efectuó cambios al crédito tributario por hijos. Para el año tributario 2022, los residentes *bona fide* de Puerto Rico que tengan un hijo calificado, que no estén obligados a radicar una declaración de impuestos federal y que hayan pagado la contribución sobre el trabajo por cuenta propia o cuyos salarios tienen retenciones de Seguro Social o Medicare serán elegibles para reclamar el crédito.

Requisitos

Para calificar, el contribuyente debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser un residente *bona fide* de Puerto Rico
- Tener uno o más hijos calificados menores de 17 años al final del año contributivo (que haya nacido en 2006 o posteriormente)
- Debe reclamar al hijo como dependiente
- El hijo debe tener un Número de Seguro Social válido

¿Existen límites de ingresos sobre este crédito?

Para ser elegible para la cantidad total del crédito, el ingreso bruto ajustado modificado (MAGI, por las siglas en inglés) no puede exceder:

- \$400,000 para el estado civil casado que presenta una declaración conjunta
- \$200,000 para el resto de los estados civiles

Cantidad del crédito

Para el año 2022, la cantidad del crédito es \$2,000 por hijo calificado. Hasta \$1,500 del crédito es reembolsable si el contribuyente tiene obligación de presentar una declaración de impuestos federal o si tiene retención de Seguro Social y Medicare o se pagaron contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia.

El crédito se reduce \$50 por cada \$1,000 (o fracción) de los límites de ingresos que se indicaron anteriormente. A los efectos de esta limitación, debe considerar todos los ingresos recibidos en Puerto Rico. Si usted superó estos niveles de ingresos, debe utilizar la hoja de trabajo del crédito tributario adicional por hijos que se incluye en las instrucciones para el Formulario 1040 SS con el fin de calcular su crédito.

Ingreso bruto ajustado modificado (MAGI)-

Se determina de conformidad con el Código Federal de Rentas Internas de los Estados Unidos (y no de conformidad con las leyes de las contribuciones sobre los ingresos de Puerto Rico). El *MAGI* se calcula identificando el ingreso bruto ajustado del contribuyente modificado (aumentado) por cualquier cantidad que el contribuyente excluyó de conformidad con la sección 911, 931 o 933 del *IRC*. Además, verifique las instrucciones del Formulario 1040 SS y del Formulario 1040PR.

¿Cómo reclamar el crédito?

- Si el contribuyente paga la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, utilice el Formulario 1040-PR, Declaración de Impuestos Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes Bona Fide de Puerto Rico) o el Formulario 1040 (SS), Declaración de Impuestos Estadounidenses sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario por Hijos para Residentes Bona Fide de Puerto Rico).
- Los residentes *bona fide* de Puerto Rico que no tienen obligación de presentar una declaración de impuestos federal utilizan el Formulario 1040PR o el Formulario 1040SS para reclamar el crédito tributario adicional por hijos si tienen, al menos, un hijo calificado y si tienen retención del Seguro Social y Medicare, o si pagaron contribuciones de trabajo por cuenta propia.
- Los residentes *bona fide* de Puerto Rico que tienen requisitos de presentar una declaración de impuestos completan el Formulario 1040, o el Formulario 1040SR, y el Anexo 8812, Créditos por Hijos Calificados y Otros Dependientes.

Crédito no reembolsable por otros dependientes

Hay un crédito no reembolsable de \$500 por otro dependiente que no sea un hijo calificado. Solo puede utilizarse este crédito para reducir la obligación contributiva federal y no puede reclamarse en los Formularios 1040PR o ni 1040SS.

Crédito por cuidado de hijos y dependientes

Para el año 2022, el Crédito por cuidado de hijos y dependientes no es reembolsable y solo puede utilizarse para reducir la obligación contributiva federal sobre los ingresos.

Consejos para entrevistas para el Crédito tributario adicional por hijos

Hijo calificado

Paso 1	¿Este niño es su hijo, hija, hijo adoptado, hijastro, hijo de crianza, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de alguno de ellos (por ejemplo, su nieto, sobrina o sobrino)?	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 2. Si la respuesta es NO , no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE , si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 2	¿Este niño tiene 16 años o menos al final del año contributivo?	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 3. Si la respuesta es NO , no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE , si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 3	¿El niño proporcionó más de la mitad de su propia manutención?	Si la respuesta es NO , continúe con el Paso 4. Si la respuesta es SÍ , no puede reclamar el crédito tributario adicional por este hijo. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 4	¿El niño vivió con usted durante más de la mitad del año contributivo? Si no vivió con usted durante el tiempo necesarios, aplica alguna excepción, como las siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Excepción al tiempo que vivió con usted• Un hijo que fue secuestrado• Hijos de padres divorciados o separados o que nunca se casaron.	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 5. Si la respuesta es NO , no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 5	¿El niño es un ciudadano de EE.UU., nacional de los EE.UU., o residente de los Estados Unidos? Nota: Un nacional es un individuo que, si bien no es un ciudadano de EE.UU. debe su lealtad a los Estados Unidos. Entre los nacionales estadounidenses, se encuentran Samoa Estadounidense, y a las Marianas del Norte, que se convierten en nacionales estadounidenses en lugar de ciudadanos.	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 6. Si la respuesta es NO , no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 6	¿El niño tiene un número de Seguro Social válido?	Si la respuesta es NO , no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos. Si la respuesta es SÍ , el niño es un hijo calificado. Continúe con el Paso 7.
Paso 7	¿El niño es su dependiente? Solo el contribuyente que reclama al niño como dependiente puede reclamar al niño para el crédito tributario por hijos.	Si la respuesta es SÍ , el niño es un hijo calificado. Continúe con el paso 8. Si la respuesta es NO , no puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.

Cómo reclamar el crédito

Paso 8	¿Fue un residente bona fide de Puerto Rico durante el año 2022?	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 9 Si la respuesta es NO , NO CONTINÚE. Utilice el Anexo 8812 y el Formulario 1040 para reclamar el crédito. Consulte la pestaña G de la Publicación 4012 para obtener más información.
Paso 9	¿Está obligado a presentar una declaración de impuesto federal (Formulario 1040/1040SR)? (Consulte la sección ¿Quién debe presentar una declaración?)	Si la respuesta es SÍ , NO CONTINÚE. Utilice el Anexo 8812 y el Formulario 1040 para reclamar el crédito. Si la respuesta es NO , utilice el Formulario 1040PR o el Formulario 1040 SS para reclamar el crédito.

Residentes bona fide de Puerto Rico

Para poder excluir los ingresos de fuentes de Puerto Rico, el contribuyente debe ser un residente *bona fide* de Puerto Rico durante todo el año contributivo.

En términos generales, se considera que los contribuyentes son residentes *bona fide* de Puerto Rico si, durante el año contributivo, el contribuyente:

- Cumple con la prueba de presencia,
- No tiene una domicilio contributivo fuera de Puerto Rico durante ninguna parte del año contributivo, y
- No tiene un vínculo cercano, durante ninguna parte del año contributivo, con los Estados Unidos o un país extranjero que no sea Puerto Rico.

Prueba de presencia

Si usted es un ciudadano o extranjero residente en los Estados Unidos, cumplirá la prueba de presencia durante todo el año contributivo si cumple una de las siguientes condiciones.

1. Estuvo presente en la posesión correspondiente durante, al menos, 183 días durante el año contributivo.
2. Estuvo presente en la posesión correspondiente, durante, al menos 549 días durante el período de 3 años que incluye el año contributivo en curso y los 2 años contributivos inmediatamente anteriores. Durante cada año del período de 3 años, usted debe estar presente en la posesión correspondiente o, al menos, 60 días.
3. Estuvo presente en los Estados Unidos durante no más de 90 días durante el año contributivo.
4. Obtuvo ingresos en los Estados Unidos por un total máximo de \$3,000 y estuvo presente más días en la posesión relevante que en los Estados Unidos durante el año contributivo. El ingreso ganado es la cantidad recibida por la prestación de servicios personales, como, sueldos, salarios u honorarios.
5. No tuvo ningún vínculo relevante con los Estados Unidos durante el año contributivo.

Domicilio contributivo

Usted habrá cumplido con la prueba de domicilio contributivo si no tuvo un domicilio contributivo fuera de la posesión correspondiente durante ninguna parte del año contributivo. Su domicilio contributivo es su lugar principal o regular de negocio, su empleo o puesto de servicio independientemente del lugar donde tenga su hogar familiar. Si no tiene lugar principal o regular de negocio por la naturaleza de su empleo, entonces su domicilio contributivo es el lugar donde vive regularmente. Si no cumple con ninguna de estas categorías, se considera que usted es una persona itinerante y su domicilio contributivo es el lugar donde trabaja.

Vínculo cercano

Usted habrá cumplido la prueba de vínculo cercano si, durante cualquier parte del año contributivo, no tuvo un vínculo cercano con los Estados Unidos o un país extranjero que no sea la posesión estadounidense correspondiente.

Residentes bona fide de Puerto Rico (continuación)

Vínculo cercano (continuación)

Se considerará que tiene un vínculo cercano con una posesión y no con los Estados Unidos o un país extranjero si se ha mantenido en contacto más con la(s) posesión(es) que con los Estados Unidos o el país extranjero.

Al momento de determinar si se ha mantenido en contacto más con la posesión correspondiente, los hechos y circunstancias que deberán considerarse incluyen, entre otros, los siguientes:

- La ubicación de su domicilio permanente.
- La ubicación de su familia.
- La ubicación de sus pertenencias personales, como, automóviles, muebles, vestimenta y joyas que son propiedad de usted o su familia.
- La ubicación de las organizaciones sociales, políticas, culturales, profesionales o religiosas con las que tiene una relación en la actualidad.
- La ubicación del lugar donde lleva a cabo sus actividades bancarias personales de rutina.
- La ubicación del lugar donde lleva a cabo actividades comerciales (que no sean las que determinan su domicilio contributivo).
- La ubicación de la jurisdicción en donde tiene una licencia de conducir.
- La ubicación de la jurisdicción en donde vota.
- La ubicación de las organizaciones de caridad a las que realiza aportaciones.
- El país de residencia que indica en formularios y documentos.
- Los tipos de formularios y documentos oficiales que radica, tales como, el Formulario W-8BEN, Certificado de Condición de Extranjero del Propietario Beneficiario para la Retención e Informe de Impuestos de los Estados Unidos, o el Formulario W-9, Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente.

Se compararán sus vínculos con la posesión correspondiente con todos sus vínculos con los Estados Unidos y los países extranjeros. Sus respuestas a las preguntas de la Parte III del Formulario 8898, Declaración para Personas Físicas que Comienzan o Terminan su Residencia *Bona Fide* en una posesión de los Estados Unidos, lo ayudarán a establecer la jurisdicción con la que usted tiene un vínculo más cercano.

Remita al contribuyente a la Publicación 570 para obtener más detalles.

Reglas especiales para el año de mudanza a Puerto Rico

Es posible que los contribuyentes que se mudan a Puerto Rico durante el año todavía puedan cumplir con la prueba de domicilio contributivo y la prueba de vínculo cercano para ese año.

Los contribuyentes cumplirán con la prueba de domicilio contributivo y la prueba de vínculo cercano en el año contributivo si cumplen con todas las siguientes condiciones:

- El contribuyente no ha sido un residente *bona fide* de Puerto Rico en ninguno de los 3 años contributivos inmediatamente anteriores a la mudanza.
- En el año de la mudanza, el contribuyente no tiene un domicilio contributivo fuera de Puerto Rico ni tiene un vínculo cercano con los Estados Unidos o un país extranjero que no sea Puerto Rico durante alguno de los últimos 183 días del año contributivo.
- El contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico en cada uno de los 3 años inmediatamente posteriores a la mudanza

Año de mudanza desde Puerto Rico

Se considerará que el contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico para la parte del año contributivo anterior a la mudanza desde Puerto Rico si:

- El contribuyente es un ciudadano estadounidense,
- El contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico durante, al menos, 2 años inmediatamente anteriores al año contributivo de la mudanza,
- Deja de ser un residente *bona fide* de Puerto Rico durante el año contributivo,
- Deja de tener un domicilio contributivo en Puerto Rico durante el año contributivo, y
- Tiene un vínculo cercano con Puerto Rico y no con los Estados Unidos o un país extranjero durante toda la parte del año contributivo anterior a la fecha en la que el contribuyente deja de tener un domicilio contributivo en Puerto Rico.

Los contribuyentes que cumplen las condiciones anteriores pueden excluir los ingresos de fuente en Puerto Rico antes de mudarse desde Puerto Rico.

Cómo informar un cambio en la residencia *bona fide*

Es posible que los contribuyentes que se convirtieron o dejaron de ser residentes *bona fide* de una posesión de los Estados Unidos tengan que radicar un Formulario 8898. Es posible que los contribuyentes que están obligados a radicar este formulario y no lo hacen tengan que pagar una multa de \$1,000.

Consulte la Publicación 570 para conocer los requisitos para radicar este formulario.

Una de las condiciones para radicar este formulario es tener un ingreso bruto mundial en ese año contributivo por un valor de más de \$75,000. Estos contribuyentes están fuera del alcance del programa de *VITA/TCE*.

Ajustes a los ingresos

Los ajustes a los ingresos son cantidades que un contribuyente puede restar del total de sus ingresos. El resultado es el “ingreso bruto ajustado”, que el contribuyente utiliza para calcular ciertas deducciones que están sujetas a limitaciones de ingresos.

Existen varios ajustes a los ingresos que afectan principalmente a los residentes de Puerto Rico:

- Deducción de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia
- Deducción de los intereses del préstamo estudiantil
- El pago de la manutención para el cónyuge divorciado
- Cuenta personal de jubilación (IRA)

¿Qué necesito?

- Hoja de Admisión/Entrevista y Revisión de Calidad del contribuyente
- Publicación 970
- Formulario 1098-E. Declaración de intereses de préstamos estudiantiles
- Número de Seguro Social (SSN) del cónyuge que paga/recibe la pensión para el cónyuge divorciado



Ingresos exentos de Puerto Rico

Los ajustes que se aplican a los ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico no son deducibles en una declaración de impuestos federal.

Deducción de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia

Los individuos que no tienen la obligación de presentar una declaración de impuestos federal, pero que tienen ingresos relacionados con una actividad comercial o negocio en Puerto Rico:

- Deben radicar un Formulario 1040-PR o el Formulario 1040 SS, Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia, reportar un ingreso de negocio.
- No pueden tomar la deducción de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 15 de la Parte II del Anexo I del Formulario 1040 porque esta deducción está relacionada con los ingresos excluidos. TaxSlayer no puede hacer este ajuste, por lo que no se puede presentar la declaración electrónicamente.
- Es posible que tengan que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Deducción de los intereses del préstamo estudiantil

Los contribuyentes que pagan intereses sobre un préstamo estudiantil durante el año contributivo pueden deducir hasta \$2,500 de los intereses pagados. Si el contribuyente pagó \$600 o más en intereses a un único prestamista, el contribuyente debe recibir una declaración por parte del prestamista en la que se muestre el monto de los intereses pagados.

Pensión para el ex-cónyuge

Los contribuyentes que pagaron pensión para un ex-cónyuge residente de Puerto Rico durante el año contributivo pueden deducir sus pagos independientemente de si el destinatario declara sus ingresos.



Es deducible la pensión para un ex-cónyuge pagada en virtud de un instrumento de divorcio o separación ejecutado el 31 de diciembre de 2018 o antes. De conformidad con la Ley de Empleos y Reducción de Impuestos, los pagos de la pensión para un ex-cónyuge ya no son deducibles por el pagador y no se incluyen como ingresos del receptor si el acuerdo de divorcio o separación se ejecutó después del 31 de diciembre de 2018.

Cuenta personal de jubilación (IRA)

Los residentes de Puerto Rico pueden aportar dinero a cuenta personal de jubilación (IRA) y tomar la deducción por cuenta personal de jubilación (IRA) en su declaración de impuestos federal sobre los ingresos. Para hacerlo:

- El contribuyente debe haber tenido ingresos cuyo origen es en los Estados Unidos. Los ingresos excluidos de conformidad con la Sección 933 del IRC no son elegibles para una deducción por cuenta personal de jubilación (IRA).
- Se cumplen todas las reglas para las aportaciones a un arreglo IRA.
- La cuenta fiduciaria de la cuenta personal de jubilación (IRA) debe estar en los Estados Unidos.

Deducciones detalladas

Las deducciones detalladas son sustracciones del ingreso bruto ajustado (AGI) de un contribuyente que reducen la cantidad de los ingresos tributables. La mayoría de los contribuyentes pueden elegir tomar una deducción estándar o detallar las deducciones.

Los contribuyentes deben utilizar el tipo de deducción que resulte en una contribución más baja.

Las deducciones detalladas incluyen gastos médicos, contribuciones, intereses deducibles, donaciones caritativas, pérdidas por siniestros o robos y otras deducciones detalladas.

Las deducciones detalladas se registran en el Anexo A y luego se transfieren al Formulario 1040.

El Anexo A debe incluir solo la parte permitida de cada deducción.

Cálculo de la parte permitida de la deducción estándar o de las deducciones detalladas

Para los contribuyentes en Puerto Rico que detallan deducciones, las deducciones detalladas deben prorratearse con base en el total de los ingresos brutos de todas las fuentes (incluidos los ingresos cuyo origen es en Puerto Rico).

Este prorrateo disminuye cada deducción detallada. Para obtener más información, consulte la Publicación 1321, Instrucciones especiales para residentes *bona fide* de Puerto Rico que deben radicar una declaración de impuesto federal.

Para calcular la parte permitida de una deducción, utilice la siguiente fórmula

Fórmula para calcular la parte permitida:

$$\frac{\text{Ingreso bruto sujeto a la contribución estadounidense}}{\text{Ingreso bruto de todas las fuentes (incluidos los ingresos exentos de Puerto Rico)}} \times \text{Deducción} = \text{Cantidad permitida}$$

Aviso: Redondee todas las fracciones a cuatro lugares decimales.

El numerador de la fracción es el ingreso bruto sujeto a los impuestos federales y el denominador es el total de los ingresos brutos de todas las fuentes. En el siguiente ejemplo de Robert y Elena, se calcula la deducción estándar.

Ejemplo: Robert Noble y Elena Santa radican una declaración conjunta y ambos tienen menos de 65 años. Este año, Robert obtuvo ingresos por \$40,000 como empleado federal en Puerto Rico y Elena obtuvo ingresos por \$15,000 de su trabajo en un banco en Puerto Rico.

Fórmula para calcular la parte permitida de la deducción estándar

$$\begin{aligned} &= \frac{\$40,000}{\$55,000} \times \$25,900 \\ &= 0.7273 \times \$25,900 \\ &= \$18,837 \end{aligned}$$



Ingresos exentos de Puerto Rico

Las deducciones que aplican a los ingresos exentos de fuentes de Puerto Rico no son deducibles en una declaración de impuestos federales.

Deducciones detalladas (continuación)

Las deducciones que no aplican específicamente a un tipo particular de ingresos debe prorratearse entre el ingreso bruto sujeto a impuestos de EE.UU. y el total de ingreso bruto de todas las fuentes.

Ejemplos de deducciones que no se aplican a un tipo particular de ingresos son la pensión para un ex-cónyuge y ciertas deducciones detalladas, como las siguientes:

- Gastos médicos
- Donaciones caritativas
- Contribuciones sobre la propiedad inmueble que se cobran sobre el domicilio del contribuyente
- Intereses hipotecarios sobre el domicilio del contribuyente

Ejemplo:

Elias y Delani radican una declaración conjunta. Son residentes *bona fide* de Puerto Rico y ambos tienen menos de 65 años. Elias trabaja para el gobierno federal y Delani para un banco en Puerto Rico. Durante el año 2022, Elias obtuvo ingresos por \$40,000 como empleado federal y Delani obtuvo ingresos por \$10,000 de su trabajo. Tienen deducciones detalladas de \$27,000 que no se aplican a ningún tipo específico de ingresos (gastos médicos y dentales de \$4,000, contribuciones sobre la propiedad inmueble de \$5,000, intereses hipotecarios sobre su domicilio de \$12,000 y donaciones caritativas de \$6,000 en efectivo). Cada deducción se prorratea de la siguiente manera:

Efecto de los ingresos exentos de Puerto Rico sobre las deducciones detalladas:			
Deducción Estándar	Monto del Gasto	Fórmula: parte permitida	Deducción
Gastos médicos y dentales	\$4,000	$(40,000 \div 50,000) \times 4,000$	*\$200
Contribución sobre la propiedad inmueble	\$5,000	$(40,000 \div 50,000) \times 5,000$	\$4,000
Intereses hipotecarios	\$12,000	$(40,000 \div 50,000) \times 12,000$	\$9,600
Donaciones caritativas	\$6,000	$(40,000 \div 50,000) \times 6,000$	\$4,800
Total	\$27,000		\$18,600

*Los gastos médicos deben exceder el 7.5% del ingreso bruto ajustado del contribuyente.

Para calcular el monto de la deducción estándar para Elias y Delani, utilice la “Hoja de Trabajo para Declarantes de Puerto Rico con Ingresos Exentos de conformidad con la Sección 933 que no Detallan Deducciones” de la Publicación 1321. La parte permitida de la deducción para Elias y Delani es \$20,720 ($\$25,900 \times 0.80$). La parte permitida de las deducciones detalladas del Anexo A es \$18,600. En la mayoría de los casos, su contribución federal sobre los ingresos será menor si toma la cantidad mayor de sus deducciones detalladas o de la deducción estándar.



Deducción detallada

Puede ser conveniente para el contribuyente detallar las deducciones solo si la cantidad es mayor que la deducción estándar permitida.

Beneficios de Seguro Social

Los beneficios de Seguro Social son pagos que se efectúan de conformidad con el Título II de la Ley de Seguro Social. Estos incluyen el seguro de vejez, sobrevivientes e incapacidad (OASDI, por las siglas en inglés) y algunos beneficios de indemnización de trabajadores. En términos generales, si los beneficios de seguro social son la única fuente de ingresos del contribuyente, generalmente los beneficios no son tributables y el contribuyente probablemente no tenga que presentar una declaración de impuestos federal.

Si el contribuyente recibe beneficios de seguro social y sumados a otros ingresos (incluidos los ingresos exentos de fuente en Puerto Rico), hasta el 85% de los beneficios del seguro social pueden ser tributables.

Los beneficios de seguro social se informan al contribuyente en el Formulario SSA-1099, Declaración de los beneficios de Seguro Social. Para calcular correctamente la parte tributable, tiene que conocer la cantidad de la casilla 5 (beneficios netos) del Formulario SSA-1099.

Cálculo de la parte tributable



La Ley de Empleos y Reducción de Impuestos de 2017 (TCJA, por las siglas en inglés) eliminó las exenciones personales y por dependientes. Ahora, los residentes de Puerto Rico con ingresos exentos de Puerto Rico, de conformidad con la Sección 933 del Código Federal de Rentas Internas solo puede reclamar la deducción estándar ajustada para reducir la parte tributable de los beneficios de Seguro Social. Se utiliza la Publicación 1321 para calcular la porción permitida de la deducción estándar.

¿Cuándo son tributables los beneficios?

Para determinar si alguna parte de los beneficios de seguro social es tributable, compare lo siguiente:

- La cantidad base del contribuyente (que le corresponde según el estado civil para efectos de la declaración), y
- El total de los ingresos (incluidos los ingresos exentos de Puerto Rico), más la mitad de los beneficios de seguro social

Si el total de los ingresos supera la cantidad base correspondiente al estado civil para efectos de la declaración, es posible que parte de los beneficios de seguro social sean tributables.

Generalmente, cuanto mayor sea el total de los ingresos, mayor será la parte tributable de los beneficios de seguro social, hasta el 85% de los beneficios recibidos.

Hoja de trabajo 1 Cálculo de sus beneficios tributables

- Los residentes de Puerto Rico con ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico deben utilizar la Hoja de Trabajo 1 incluida en la Publicación 915 para calcular la parte tributable de los beneficios de seguro social y no la hoja de trabajo incluida en las instrucciones del Formulario 1040.
- Anote la cantidad de la casilla 5 de cada Formulario(s) SSA-1099 en la línea 1 de la Hoja de Trabajo 1
- Incluya los beneficios que recibieron ambos cónyuges si se presenta una declaración con el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta
- Excluya los Formularios SSA-1099 de cualquier persona dependiente
- Entregue la hoja de trabajo cumplimentada para los registros del contribuyente

Cálculo de la parte tributable (continuación)

Cantidad base

La cantidad base del contribuyente está determinada por el estado civil.

Estado civil	Cantidad base
Casado que radica una declaración por separado (y el contribuyente vivió con el cónyuge durante alguna parte del año contributivo)	\$0
Soltero Cabeza de familia Cónyuge sobreviviente Casado que radica una declaración por separado (y el contribuyente vivió separado del cónyuge durante todo el año contributivo)	\$25,000
Casado que radica una declaración conjunta	\$32,000

Estado civil



En el caso de un contribuyente que presenta una declaración como casado que radica por separado, asegúrese de preguntarle si vivió con su cónyuge durante alguna parte del año contributivo, dado que esto cambia la cantidad base.

Formulario 1040 (SP)	Departamento del Tesoro — Servicio de Impuestos Internos Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales	2022	OMB No. 1545 - 0074	Sólo para Uso del IRS—No escriba ni engrape en este espacio.
Estado civil Marque sólo un recuadro.	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado que presenta una declaración conjunta <input type="checkbox"/> Casado que presenta una declaración por separado (MFS) <input type="checkbox"/> Cabeza de familia (HOH) <input type="checkbox"/> Viudo que reúne los requisitos (QW) Si marcó el recuadro MFS, anote el nombre de su cónyuge. Si marcó el recuadro HOH o QW, anote el nombre del hijo si la persona calificada es un hijo pero no su dependiente			

Cálculo de los ingresos

Al momento de calcular la parte tributable de los beneficios de seguro social del contribuyente, compare la cantidad base con:

- Ingresos exentos recibidos por residentes de Puerto Rico
- Todos los otros ingresos, incluidos los intereses exentos de impuestos
- La mitad de
 - los beneficios netos de seguro social para el año (casilla 5 del Formulario SSA-1099) o
 - los beneficios de jubilación ferroviaria (casilla 5 del Formulario RRB-1099)

Deducción estándar para - • Soltero o Casado que radica una declaración por separado \$12,950	5a	Pensiones y anualidades	5a			
	6a	Beneficios del Seguro Social	6a			
	c	Si elige utilizar el método de elección de la suma global, marque aquí (vea las inst.)	<input type="checkbox"/>		7	
	7	Ganancia o (pérdida) de capital. Adjunte el Anexo D si es requerido. Si no es requerido, marque aquí	<input type="checkbox"/>		7	

Crédito al impuesto extranjero

¿Qué es un crédito al impuesto extranjero (FTC, por las siglas en inglés)?

El crédito al impuesto extranjero se creó para evitar la doble tributación de un ingreso extranjero sujeto a tributación en EE.UU. y en el país o posesión donde se originó el ingreso.

Para los residentes de Puerto Rico, el crédito por impuesto extranjero reduce la responsabilidad contributiva federal en una parte o la totalidad por las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico durante el año contributivo.

¿Qué formulario se utiliza para reclamar el crédito al impuesto extranjero?

Se utiliza el Formulario 1116 para reclamar el crédito al impuesto extranjero.

¿Quién puede tomar el crédito?

Los contribuyentes que pagaron contribuciones sobre los ingresos a un país extranjero o a una posesión de los Estados Unidos pueden tener derecho a tomar el crédito por impuestos extranjeros.

CONTRIBUCIONES CALIFICADAS

El crédito por impuestos extranjeros, generalmente, incluye contribuciones pagadas a un país extranjero o a una posesión de los Estados Unidos sobre:

- Salarios
- Dividendos
- Intereses
- Regalías
- Anualidades

Consejos para entrevistas para el crédito al impuesto extranjero

Paso 1	¿Recibió ingresos de Puerto Rico o fuentes extranjeras? Nota: consulte Tabla 1, Determinación del origen de los ingresos, en la pestaña B	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 2. Si la respuesta es NO , NO CONTINÚE. No puede reclamar el crédito por impuesto extranjero.
Paso 2	¿Estos ingresos estaban sujetos a contribuciones de los Estados Unidos?	Si la respuesta es SÍ , continúe con el Paso 3. Si la respuesta es NO , NO CONTINÚE. No puede reclamar el crédito por impuesto extranjero. Explique al contribuyente que no pueden tomar el crédito por ingresos exentos de Puerto Rico.
Paso 3	¿Pagó contribuciones sobre los ingresos a Puerto Rico o el país extranjero?	Si la respuesta es SÍ , usted puede ser elegible para reclamar el crédito por impuesto extranjero. Debe utilizar el Formulario 1116 para calcular el crédito. Si la respuesta es NO , explique al contribuyente que no puede tomar el crédito porque el crédito está limitado a la cantidad atribuible a las contribuciones estadounidenses sobre los ingresos extranjeros, o cantidad actual de la contribución extranjera pagada o acumulada*

* Las reglas aplicadas a años anteriores o a años posteriores pueden permitir a un contribuyente utilizar las contribuciones extranjeras pagadas en exceso de años anteriores en el Formulario 1116, Crédito por impuesto extranjero, del año en curso. Este tema está fuera del alcance del programa de VITA/TCE. La Publicación 514, Crédito por impuestos extranjeros a individuos, explica en detalle el cálculo para reclamar el impuesto extranjero pagado o acumulado sin utilizar.

Formulario 1116, Crédito por impuesto extranjero

Determine el ingreso bruto tributable cuyo origen es un país extranjero o una posesión de los Estados Unidos sujetos a contribuciones de los Estados Unidos.

Ingresos tributables de fuentes fuera de los Estados Unidos

Formulario 1116, *Crédito por impuesto extranjero*

Ingreso bruto de todas las fuentes fuera de los Estados Unidos (línea 1 de la Parte 1 del Formulario 1116):

La cantidad anotada en la línea 1a de la Parte I del Formulario 1116 son las cifras del ingreso bruto.

El ingreso bruto no incluye:

- el ingreso exento de fuentes extranjeras o de una posesión exentas de conformidad con la Sección 933 del *IRC* ni el Ajuste por Costo de Vida (COLA, por las siglas en inglés) que reciben empleados federales, el cual está exento de conformidad con la Sección 912 del *IRC*.

Categorías de ingresos

Se debe completar un Formulario 1116 separado para cada categoría de ingresos enumerada en la sección del encabezado y solo se puede marcar una categoría de ingreso por formulario.

Ejemplos de categorías de ingresos

Ingresos de categoría pasiva: incluye dividendos, intereses, regalías, rentas y anualidades

Ingresos de categoría general: incluye sueldos y salarios.

Crédito por impuesto extranjero – Prorratio de los ingresos



COMPENSACIÓN POR SERVICIOS O INGRESOS DE JUBILACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DENTRO Y FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Si no puede separar la compensación por servicios o los ingresos de jubilación que se dan en parte dentro y en parte fuera de los Estados Unidos, utilice las siguientes fórmulas para calcular los ingresos extranjeros.

Prorratio de los ingresos

Para determinar la cantidad de ingresos que deben considerarse como extranjero a los efectos del Formulario 1116, se debe efectuar un prorratio en función del tiempo. Es decir, debe incluir los ingresos brutos extranjeros, o la cantidad que resulte de multiplicar el monto total recibido por una fracción, cuyo numerador es el número de días de servicios prestados en países extranjeros y cuyo denominador es el número total de días de servicio por los que se recibieron pagos.

Fórmula para la remuneración por los servicios

$$\frac{\text{Días en Puerto Rico o en un país extranjero}}{\text{Total de la cantidad de días por el total de los pagos}} \times \text{Remuneración total} = \text{Cantidad de los ingresos extranjeros}$$

(línea 1a de la Parte 1 del Formulario 1116)

Fórmula para los ingresos de jubilación (distribuciones atribuidas a aportaciones)

$$\frac{\text{Años en Puerto Rico o en un país extranjero}}{\text{Total de los años de servicio}} \times \text{Pensión anual} = \text{Cantidad de los ingresos extranjeros}$$

(línea 1a de la Parte 1 del Formulario 1116)

Deducciones y pérdidas



Ingresos tributables de fuentes extranjeras

Para obtener los ingresos tributables de fuentes extranjeras debe determinar la deducción y las pérdidas atribuibles a los ingresos del país extranjero o posesión declaradas en la línea 1a de la Parte I del Formulario 1116.

Deducciones que están definitivamente relacionadas con el ingreso de fuente extranjera (línea 2 de la Parte I del Formulario 1116)

Ejemplos de algunos gastos que están definitivamente relacionados con ingresos específicos:

- Gastos de mudanza (deducción suspendida para los años contributivos 2018 a 2025, excepto para los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos).

Proporción de otras deducciones definitivamente no relacionadas (líneas 3a a 3g de la Parte I del Formulario 1116)

Los ingresos brutos extranjeros deben reducirse en la parte permitida de otros gastos y deducciones (como los ajustes por la pensión para el cónyuge divorciado pagada (la Ley TCJA elimina las deducciones por los pagos de pensión para el cónyuge divorciado requeridos por los acuerdos de divorcio posteriores a 2018), ciertas deducciones detalladas o la deducción estándar) que no están definitivamente relacionadas con fuentes de ingresos específicas.

Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (línea 3a de la Parte I del Formulario 1116)

Si detalla deducciones, ingrese en la línea 3a ciertas deducciones detalladas, como los gastos médicos, la contribución general sobre ventas y la contribución sobre la propiedad inmueble de su domicilio. Estas cantidades se obtienen de las líneas 4, 5 a y 5 b del Anexo A.

Nota: En el Anexo A se reportan las deducciones modificadas por los ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 *IRC* (ingresos cuyo origen es en Puerto Rico).

Deducción estándar

Si no detalla deducciones, ingrese la deducción estándar. Si se modificó la deducción estándar por los ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 del *IRC* (ingresos cuyo origen es en Puerto Rico), ingrese en la línea 3a del Formulario 1116 la parte permitida de la deducción estándar según lo calculado en la línea 2d de la hoja de trabajo de la Publicación 1321.

Otras deducciones (línea 3b de la Parte I del Formulario 1116)

Ingrese cualquier deducción que no esté definitivamente relacionada con ningún tipo específico de ingresos (por ejemplo, la deducción por pensión para el cónyuge divorciado pagada) (La Ley TCJA elimina las deducciones por los pagos de pensión para el cónyuge divorciado establecido por los acuerdos de divorcio posteriores a 2018).

Ingreso bruto de origen extranjero (línea 3d de la Parte I del Formulario 1116)

Ingrese en la línea 3d el ingreso bruto de origen extranjero (ingresos cuyo origen es extranjero, incluye Puerto Rico) sujetos a la tributación federal de la categoría marcada en la Parte I del Formulario 1116. No incluya el ajuste por costo de vida en la línea 3d ni ningún otro ingreso exento.

Ingreso bruto de todas las fuentes (línea 3e de la Parte I del Formulario 1116)


Ingrese en la línea 3e el ingreso bruto de todas las fuentes y categorías, ya sean estadounidenses o extranjeras. No incluya el ajuste por costo de vida en la línea 3e ni ningún otro ingreso exento. Si el contribuyente no tiene ingresos de fuente de Estados Unidos y solo completa el Formulario 1116 por una categoría de ingresos, las líneas 3d y 3e serán iguales.

Línea 3f - Divida la línea 3d por la línea 3e y redondee los resultados a un número decimal de cuatro cifras. Ingrese los resultados, pero no ingrese más de "1".

Deducciones y pérdidas (continuación)

Parte proporcional del gasto de intereses (línea 4 de la Parte I del Formulario 1116)

El gasto de intereses está sujeto a un prorrateo separado en la línea 4 del Formulario 1116. Si su ingreso bruto (incluidos los ingresos exentos de Puerto Rico) no superan los \$5,000, todo el gasto de intereses hipotecarios pueden prorratearse a los ingresos cuyo origen es en los Estados Unidos y no tienen que incluirse en esta parte. De lo contrario, los intereses hipotecarios deducibles (incluidos los puntos) se prorratean utilizando el método del ingreso bruto. Utilice la hoja de trabajo para los intereses hipotecarios en el Formulario 1116 para prorratear estos intereses.

Hoja de trabajo para los intereses hipotecarios sobre la vivienda		
—Línea 4a	Conservar para sus registros	
Nota. Antes de completar esta hoja de trabajo, lea antes las instrucciones para la línea 4a .		
1. Escriba los ingresos brutos de origen extranjero* del tipo que se muestra en el Formulario 1116. No escriba los ingresos excluidos en el Formulario 2555	1.	_____
2. Escriba los ingresos brutos de todas las fuentes. NO escriba los ingresos excluidos en el Formulario 2555	2.	_____
3. Divida la línea 1 por la línea 2 y escriba el resultado como decimal (redondeado a, al menos, cuatro cifras)	3.	_____
4. Escriba los intereses hipotecarios sobre la vivienda deducibles (de la línea 8e del Anexo A (Formulario 1040))	4.	_____
5. Multiplique la línea 4 por la línea 3. Escriba el resultado aquí y en la línea 4a del Formulario 1116 correspondiente	5.	_____
* Si tiene que informar ingresos de más de un país en el Formulario 1116, complete una hoja de trabajo distinta para cada país. Solo utilice los ingresos de ese país en la línea 1 de la hoja de trabajo.		

Otros gastos de intereses (línea 4b de la Parte 1 del Formulario 1116) Entre los otros gastos de intereses, se encuentran los intereses de inversión, los intereses incurridos en un comercio o negocio y los intereses de actividades pasivas. Consulte la Publicación 514 para obtener más información.

Pérdidas de fuentes extranjeras (línea 5 de la Parte 1 del Formulario 1116) Si tiene pérdidas de capital de fuentes extranjeras, consulte la Publicación 514 para obtener más información.

Contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas

Parte II. Formulario 1116

Los contribuyentes pueden elegir tomar el crédito por impuesto extranjero por sus contribuciones de Puerto Rico en el año en que se pagaron o se acumularon esas contribuciones.

- Si toman el crédito por impuesto extranjero en el año en que se pagaron las contribuciones, entonces pueden reclamar los pagos y retenciones de las contribuciones al gobierno de Puerto Rico para su crédito por impuesto extranjero.
No se incluyen las contribuciones adicionales que se adeudan al gobierno de Puerto Rico para el año contributivo.
- Si toman el crédito por impuesto extranjero en el año en que se acumularon las contribuciones, entonces pueden reclamar la totalidad de la responsabilidad contributiva de Puerto Rico al 31 de diciembre (total determinado de las contribuciones) en el Formulario 482, declaración de contribuciones de Puerto Rico sobre los ingresos personales, independientemente de si pagaron las contribuciones.

Todas las contribuciones de Puerto Rico pagadas o acumuladas sobre ingresos exentos y no exentos se muestran en la Parte II del Formulario 1116 al momento de calcular el crédito.

Cálculo del crédito

Parte III. Formulario 1116

Reducción de las contribuciones extranjeras

Los contribuyentes no pueden reclamar un crédito por impuesto extranjero por las contribuciones pagadas sobre ingresos excluidos cuyo origen es en Puerto Rico.

Las contribuciones que corresponden a los ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico deben incluirse en la línea 12 de la Parte III del Formulario 1116, como una reducción de las contribuciones extranjeras.

Las contribuciones pagadas sobre ingresos exentos no están permitidas como parte del crédito por impuesto extranjero. Para calcular la cantidad que corresponde a los ingresos exentos, multiplique las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico por una fracción.

El numerador de la fracción son los ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico de conformidad con la Sección 933, menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos.

El denominador es la cantidad total de los ingresos sujetos a las contribuciones de Puerto Rico menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos. Esta fracción se multiplicada por las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico.

Fórmula para la reducción de las contribuciones extranjeras:

**Ingresos de fuentes de Puerto Rico que no están
sujetas a la contribución federal de conformidad
con la Sección 933 del IRC menos los gastos
deducibles que les corresponden a esos ingresos**

X

**Contribuciones pagadas
o acumuladas**

=

**Reducción de las
contribuciones extranjeras**

**Total de los ingresos sujetos a la contribución de
Puerto Rico, menos los gastos deducibles que les
corresponden a esos ingresos**

Redeterminaciones del crédito por impuesto extranjero

Si reclama un crédito por impuesto extranjero pagado y recibe un reembolso de la totalidad o parte de esas contribuciones un año después, usted debe presentar una declaración enmendada que reduzca las contribuciones acreditadas por la cantidad reembolsada.

Si reclama el crédito por impuesto extranjero acumulado en lugar de los impuestos extranjeros pagados, su crédito debe redeterminarse en alguna de las siguientes situaciones.

1. Cuando se pagan sus contribuciones acumuladas se diferencian del monto que reclamó como un crédito.
2. No paga las contribuciones acumuladas en los 2 años posteriores al cierre del año contributivo al que están adjudicadas.
3. Luego de pagar las contribuciones acumuladas, usted recibe un reembolso total o parcial de estas.

Aviso: A partir del año 2021, el Anexo C del Formulario 1116 se utiliza para informar la redeterminación del crédito por impuesto extranjero. Este formulario está fuera del alcance del programa de VITA.

Otras contribuciones

Ganancias sujetas a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Incluye

- **Ganancias netas del trabajo por cuenta propia (SE, por las siglas en inglés) de trabajadores que no sean empleados de una iglesia de \$400 o más.**
- Ingresos de una sociedad colectiva y pagos garantizados.
- Sueldos de empleados de iglesias y otras organizaciones religiosas (no ministros), si obtuvo ingresos de al menos \$108.28.
- Servicios prestados como ministro, miembro de una orden religiosa que no ha tomado el voto de pobreza o un practicante de ciencia cristiana (a menos que el *IRS* haya aprobado una exención).
- Ingresos procedentes la renta agrícola si usted participó materialmente en la producción o administración de productos agrícolas en dichas tierras.
- Dinero en efectivo o un pago en especie del Departamento de Agricultura por participar en un programa de desvío de tierras.
- Honorarios y otros pagos recibidos a cambio de servicios como director de una sociedad anónima.
- Ingresos procedentes de la venta al por menor de periódicos si usted tenía 18 años o más y se quedaba con las ganancias.
- Ingresos recibidos de un vendedor directo.
- Ingresos de determinados miembros de la tripulación de buques pesqueros con tripulaciones normalmente de menos de 10 personas.
- Honorarios como empleado de la administración estatal o local si sólo se le pagó a base de honorarios y el empleo no estaba cubierto por un acuerdo de cobertura de la seguridad social federal-estatal.
- Honorarios recibidos en calidad de fiduciario profesional, o en calidad de fiduciario no profesional si los honorarios están relacionados con la participación activa en la operación de los negocios del patrimonio, o con la gestión de un patrimonio que requirió actividades de gestión extensas durante un largo período.

No incluye

- Salarios, honorarios, etc. sujetos a la retención del Seguro Social y Medicare recibidos por prestar servicios como empleado.
- Honorarios recibidos por prestar servicios como notario público.
- Ingresos procedentes de la renta de bienes inmuebles no en el curso de una comercio o negocio como agente de bienes inmuebles.
- Ingresos procedentes de la renta agrícola si usted no participó materialmente en la producción o administración de productos agrícolas en dichas tierras.
- Ingresos por dividendos e intereses obtenidos no en el curso de un negocio o comercio como distribuidor de acciones y valores.
- Pérdidas netas de operación de años anteriores.
- Ganancia o pérdida por la venta o el intercambio de activos de capital, o de otra propiedad que no se mantienen como acciones o inventario en un comercio o negocio, o que se mantienen principalmente para ventas en el curso de un comercio o negocio ordinario.
- **Aviso:** ni la aportación de un propietario a un plan Keogh ni la deducción por el seguro médico del trabajador por cuenta propia están permitidas para la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el Anexo SE o el Formulario 1040-PR.

Otras contribuciones (continuación)

Resumen de los métodos para calcular la contribución sobre el trabajo por cuenta propia

Existen tres maneras de calcular las ganancias netas del trabajo por cuenta propia:

1. El método regular
2. El método opcional no agrícola
3. El método opcional agrícola

Usted debe utilizar el método regular a menos que sea elegible para utilizar uno o ambos de los métodos opcionales.

¿Por qué se utiliza el método opcional? Se utilizan los métodos opcionales cuando usted tiene una pérdida o una ganancia neta mínima y se da alguno de los siguientes casos:

- Desea recibir un crédito para la cobertura del beneficio del Seguro Social.
- Tiene derecho a un crédito tributario adicional por hijos (un método opcional puede aumentar sus ingresos del trabajo, lo que podría aumentar su crédito).
- Incurrió en gastos de cuidado de niños o personas dependientes por los que podría reclamar un crédito (un método opcional puede aumentar sus ingresos del trabajo, lo que podría aumentar su crédito).
- Tiene derecho a un crédito por ingreso del trabajo (un método opcional puede aumentar sus ingresos del trabajo, lo que podría aumentar su crédito).

Consecuencias de la utilización de un método opcional. La utilización de un método opcional podría aumentar su contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Pagar más contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia podría hacer que reciba mayores beneficios cuando se jubile.

Si utiliza uno de los dos métodos opcionales o ambos, debe calcular y pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia adeudada con alguno de estos métodos incluso si hubiera tenido una contribución menor o ninguna contribución utilizando el método regular.

Los métodos opcionales pueden utilizarse solo para calcular su contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Para calcular la contribución sobre los ingresos, incluya sus ganancias reales en los ingresos brutos, independientemente del método que utilizó para determinar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

A los efectos del alcance del programa de *VITA/TCE*, no utilizará el método opcional agrícola.

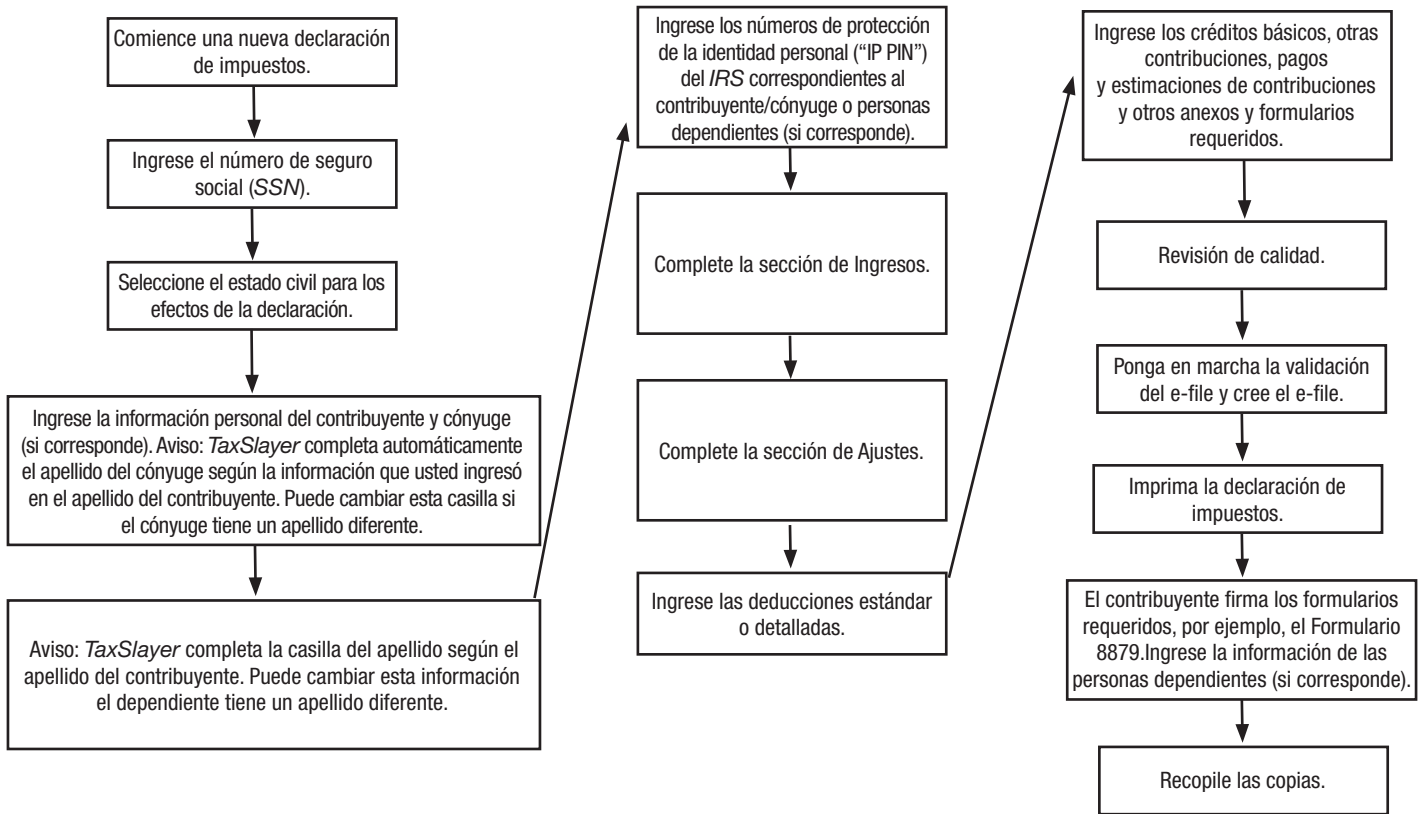
La contribución sobre el trabajo por cuenta propia consiste en la contribución del Seguro Social (12.4%) y la contribución de Medicare (2.9%) sobre las ganancias de los trabajadores que trabajan por cuenta propia y no tienen retenciones de un empleador.

Para el año 2022, el monto máximo de los ingresos del trabajo por cuenta propia sujeto al seguro social es de \$147,000.

Las contribuciones de Medicare se imponen con una tasa de contribución estándar del 2.9% sobre los sueldos, salarios e ingresos agrícolas o de negocios que obtienen trabajadores por cuenta propia.

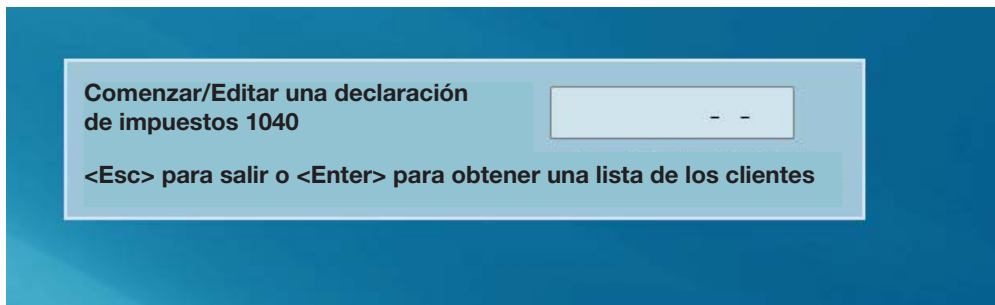
Si espera adeudar contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia de \$1,000 dólares o más para el año 2022, es posible que tenga que hacer pagos de contribuciones estimados. Para calcular los pagos exigidos, utilice el Formulario 1040-ES.

Comienzo - Diagrama de flujo para una nueva declaración

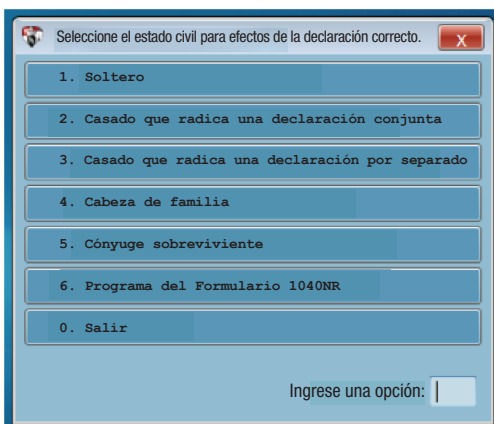


Cómo comenzar una nueva declaración de impuestos

Cree una NUEVA declaración: seleccione comenzar una nueva declaración

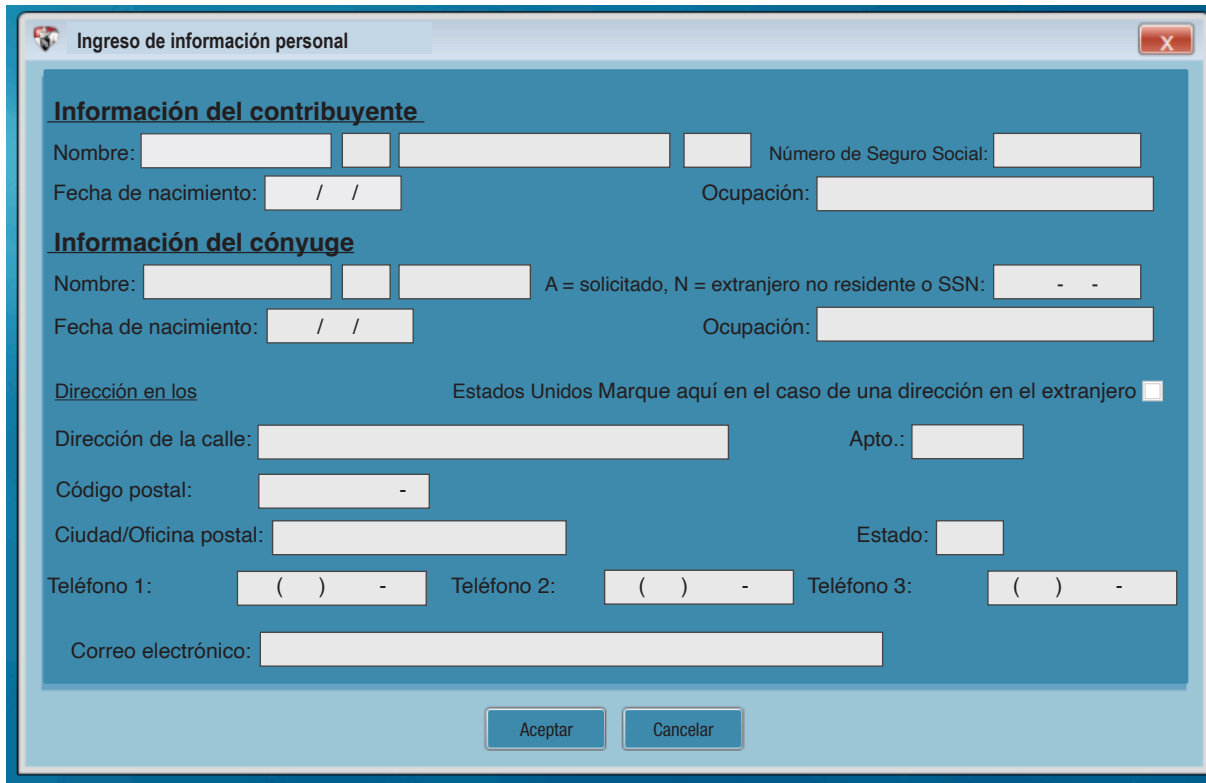


Seleccione el estado civil para efectos de la declaración correcto.



Cómo comenzar una nueva declaración de impuestos (continuación)

Ingrese la información del contribuyente y del cónyuge.



Ingreso de información personal

Información del contribuyente

Nombre: [] [] [] [] Número de Seguro Social: []
Fecha de nacimiento: [] / [] / [] Ocupación: []

Información del cónyuge

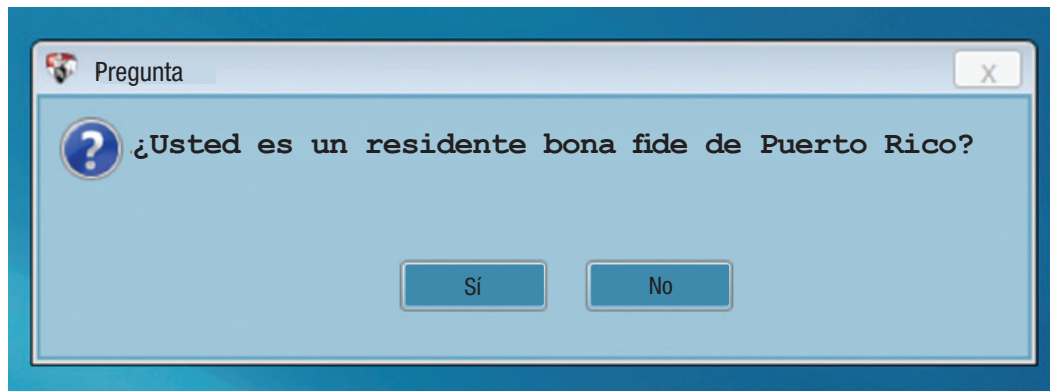
Nombre: [] [] [] [] A = solicitado, N = extranjero no residente o SSN: [] - []
Fecha de nacimiento: [] / [] / [] Ocupación: []

Dirección en los Estados Unidos Marque aquí en el caso de una dirección en el extranjero

Dirección de la calle: [] Apto.: []
Código postal: [] - []
Ciudad/Oficina postal: [] Estado: []
Teléfono 1: [] () - [] Teléfono 2: [] () - [] Teléfono 3: [] () - []
Correo electrónico: []

Aceptar Cancelar

Utilice la Publicación 4696(PR), Guía de recursos para Puerto Rico sobre VITA/TCE, (Tab A) para determinar la condición de residencia a los efectos de las contribuciones de los Estados Unidos.



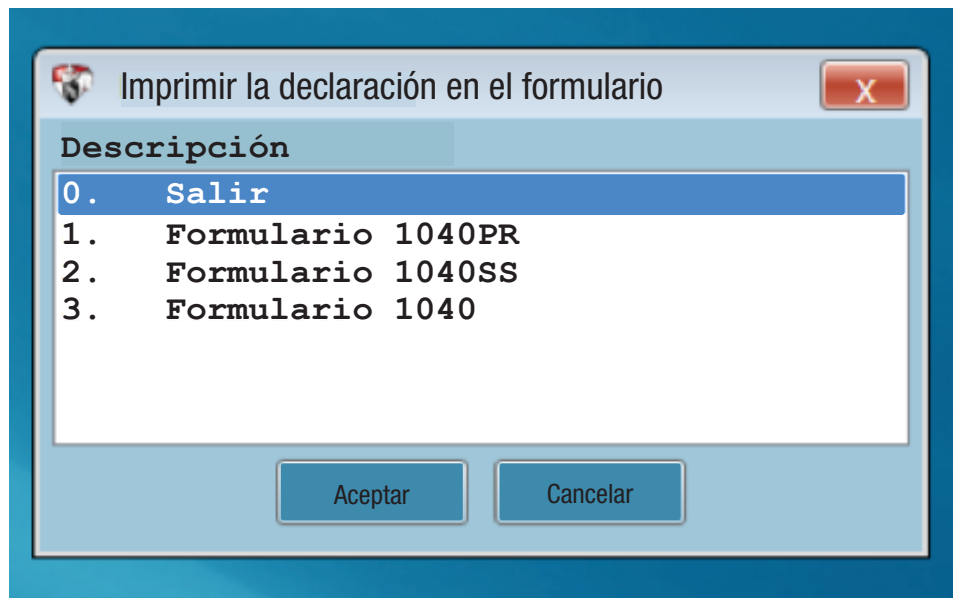
Pregunta

¿Usted es un residente bona fide de Puerto Rico?

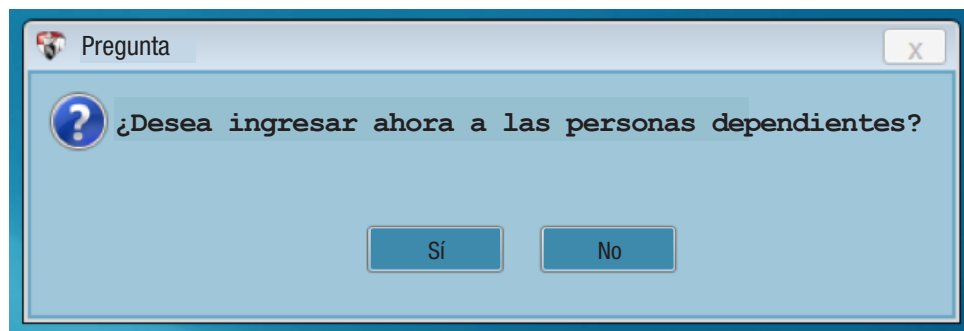
Sí No

Cómo comenzar una nueva declaración de impuestos (continuación)

Siempre utilice el Formulario 1040, excepto para los residentes *bona fide* de Puerto Rico que presentan una declaración de impuestos federal solo para reclamar el crédito tributario adicional por hijos.

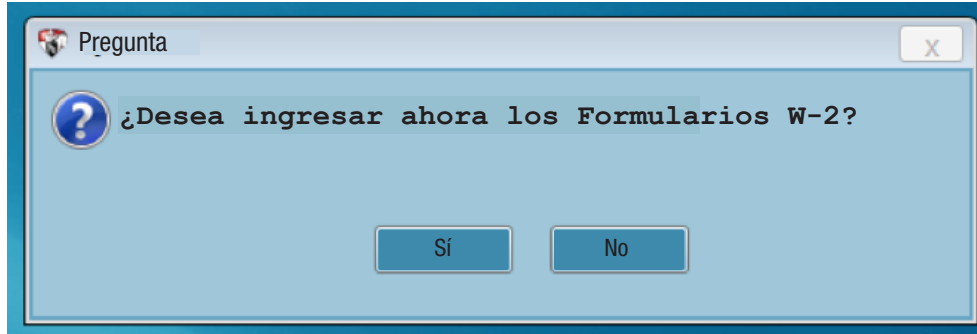


Ingrese los dependientes del contribuyente (nombre, edad, número de seguro social, relación, meses en el hogar, etc.).



Cómo comenzar una nueva declaración de impuestos (continuación)

Complete el Formulario W-2 para informar los sueldos de los empleados federales que trabajan en Puerto Rico. Además, se utiliza el Formulario W-2 para informar los sueldos y otras compensaciones por los servicios prestados en los Estados Unidos.

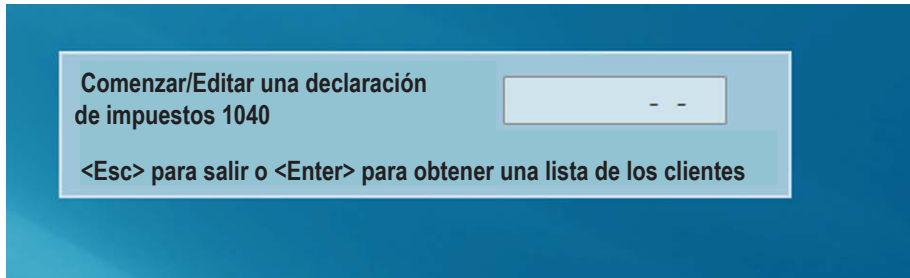


Crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por las siglas en inglés)

A. Residentes de Puerto Rico que presentan una declaración federal solo para reclamar el crédito adicional por hijos. Ejemplo: Edward Rico y Angelina Alta están casados, Edward trabaja para una compañía privada en Puerto Rico y radican una declaración conjunta solo para reclamar el crédito adicional por hijos.

Su salario para este año fue de \$25,000. Tienen dos hijos calificados. (Consulte el Formulario 1040-SS de Edward y Angelina que aparece en la página 44).

Seleccione el Formulario W-2 PR si el contribuyente trabaja para el gobierno local o para el sector privado en Puerto Rico.



Seleccione el estado civil para efectos de la declaración correcto.

1. Soltero
2. Casado que presenta una declaración conjunta
3. Casado que presenta una declaración por separado
4. Cabeza de familia
5. Cónyuge sobreviviente
6. Programa del Formulario 1040NR
0. Salir

Ingrese una opción: |

Seleccione el estado civil para efectos de la declaración y complete la sección de información personal.

Determine la condición de residencia y seleccione **Si** si el contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico. Recuerde: generalmente, la Sección 933 del Código Federal de Rentas Internas establece que si usted es un residente de Puerto Rico durante todo el año contributivo, se considera que usted es un residente *bona fide*.

Consejos: si el contribuyente presenta una declaración de impuestos federal para reclamar el crédito tributario adicional por hijos y los ingresos del trabajo solo provienen de fuentes de Puerto Rico, seleccione el Formulario 1040PR o el Formulario 1040SS.

Formulario 8840 - Declaración de la excepción del vínculo cercano para extranjeros

¿Usted es un residente *bona fide* de Puerto Rico?*

Si
 No

Formulario 1040
Formulario 1040PR
Formulario 1040SS

SIGUIENTE

Los contribuyentes con ingresos del trabajo por cuenta propia pueden reclamar el crédito adicional por hijos en el Formulario 1040-PR o el Formulario 1040-SS.





crédito tributario adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Ingresos

Sueldos y salarios (Puerto Rico) Formulario W-2PR	COMENZAR
Ganancia o pérdida del negocio Anexo C	COMENZAR
Transacciones con tarjetas de pago y redes de terceros Formulario 1099-K	COMENZAR
Ganancias o pérdidas procedentes de la agricultura Anexo F	COMENZAR
Ingresos derivados de fuentes dentro de Puerto Rico	COMENZAR

NUEVO: El crédito tributario adicional por hijos se encuentra disponible con solo un hijo calificado.

Para el año contributivo 2022, los residentes *bona fide* de Puerto Rico que tengan un hijo calificado, que no estén obligados a presentar una declaración de impuestos federal y que hayan pagado la contribución sobre el trabajo por cuenta propia o cuyos salarios tengan retenciones de las contribuciones de Seguro Social o Medicare serán elegibles para reclamar el crédito.

Haga clic en “COMENZAR” para ingresar el Formulario W-2PR.

Consejos: Ingrese los salarios, salarios del Seguro Social y salarios de Medicare.

Todo el programa profesional de TaxSlayer exige entradas en dólares de números enteros. Debe redondear todos los montos al número entero más cercano en dólares. (Ejemplo de monto en números enteros en dólares: 1200 NO 1200.49)

Ingreso de información del Formulario W-2PR

EIN del empleador:

Nombre del empleador:

Dirección en los Estados Unidos Marque aquí en el caso de una dirección en el extranjero

Dirección de la calle:

Código postal:

Ciudad/Oficina postal: Estado:

Salarios

Comisiones:

Bonificaciones:

Propinas

Salarios del Seguro Social:

Contribución del Seguro Social retenida:

Salarios de Medicare:

Contribución de Medicare retenida:

Ingrese los salarios del Formulario W-2PR.

Ingrese los salarios del Seguro Social del Formulario W--2PR.

Ingrese los salarios de Medicare del Formulario W--2PR.

Crédito tributario adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Menú de ingresos	
1. Sueldos, salarios, propinas (W-2)	[25000]
2. Intereses o dividendos (Anexo B, 8815)	[0]
3. Intereses o dividendos (Menos de \$1500)	[0]
4. Reembolsos estatales y locales (1099-C, Casilla 2) . .	[0]
5. Pensión para el cónyuge divorciado recibida	[0]
6. Ingresos/Pérdidas del negocio (Anexo C, C-EZ, 1099MISC) .	[0]
7. Ganancia/Pérdida de capital (Anexo D)	[0]
8. Venta a plazos (6252)	
9. Otras ganancias/pérdidas (4797, 8824)	[0]
10. Distribuciones de una cuenta personal de jubilación (IRA)/de pensión (1099, RRB-1099-R)	[0]
11. Rentas, regalías, entidades (Anexo E,K-1, 4835, 8582) .	[0]
12. Ingresos procedentes de la agricultura (Anexo F) . . .	[0]
13. Compensación por desempleo (1099-C, Casilla 1)	[0]
14. Beneficios de Seguro Social (1099-SSA, RRB.1099) . . .	[0]
15. Otros ingresos (W-2G, 2555)	[0]
* 16. Total de los ingresos	[25000]
17. Formulario 1099-MISC	
18. Ingresos derivados de fuentes dentro de Puerto Rico . .	[0]
0. Salir	

Línea 18. Verifique la línea 18 para ingresar los ingresos derivados de fuentes de Puerto Rico del Formulario W-2PR.

Ingresos derivados de fuentes dentro de Puerto Rico: \$

Ingresos

W-2PR
Declaración de salarios y contribuciones (Puerto Rico) EDITAR

Ganancia o pérdida de negocio
Se informan en el Anexo C COMENZAR

Formulario 1099-K
Transacciones con tarjetas de pago y redes de terceros COMENZAR

Ganancias o pérdidas procedentes de la agricultura
Se informan en el Anexo F COMENZAR

Ingresos de Puerto Rico
Ingresos imposables de fuentes dentro de Puerto Rico COMENZAR

ATRÁS SIGUIENTE

CONSEJOS: Para que el Formulario 1040 PR/SS calcule el crédito adicional por hijos, debe ingresar el monto de los ingresos derivados de fuentes de Puerto Rico.

Importante: anote los ingresos derivados de fuentes de Puerto Rico.

Crédito tributario adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Responda las preguntas de debida diligencia

- ¿Ha comprobado que el contribuyente no ha cedido el reclamo de este dependiente a otra persona?
- ¿Recibió información precisa para determinar que el contribuyente es elegible para reclamar el crédito y por esa cantidad?

La Regla 6695 del IRS se enfoca en el requisito de conocimiento de las reglas de diligencia debida. Existe una multa de \$545 por crédito en el caso de incumplir con los requisitos de diligencia debida.

1. Diligencia debida para todos los créditos reclamados	[RESPONDIDO]
2. Documentos en los que se basan, de haberlos	[]
3. Debida diligencia para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) . .	[No corresponde]
4. Notas del preparador para el EIC sobre la debida diligencia . . .	[]
5. Diligencia debida para el crédito tributario por hijos	[RESPONDIDO]
6. Debida diligencia para el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses	[no corresponde]
7. Debida diligencia para el jefe de familia	[no corresponde]
8. Certificación de elegibilidad para el crédito	[CERTIFICADO]
9. Notas sobre debida diligencia para el Formulario 8867	[]
10. Avisos de debida diligencia	
0. Salir	

Ingrese una opción:

La Ley Federal de Protección de los Voluntarios de 1997 (la Ley VPA o la Ley) tiene como objetivo promover el voluntariado limitando, y en muchos casos eliminando por completo, el riesgo de responsabilidad civil de un voluntario cuando actúa para organizaciones sin ánimo de lucro o entidades gubernamentales. Usted está protegido por la Ley Federal de Protección de los Voluntarios de 1997 siempre y cuando sólo esté preparando declaraciones dentro de los parámetros del programa VITA/TCE.

Certificación de elegibilidad para el crédito

Marque la casilla si la persona dependiente no tiene un SSN/ITIN/ATIN

¿Esta persona era ciudadano estadounidense, nacional estadounidense o extranjero residente en los Estados Unidos? (Consulte la Publicación 519 para ver la definición de nacional estadounidense o de extranjero residente en los Estados Unidos). Si no lo era, no puede reclamar el crédito tributario por hijos ni el crédito para otras personas dependientes para esta persona. *

Sí

No

Crédito tributario adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Consejos: Verifique la lista de formularios para la declaración, dirijase a “Resumen del listado de formularios del cliente”

LISTA DE FORMULARIO PARA ESTA declaración

FORMULARIO 1040 (PR)
FORMULARIO W-2PR
FORMULARIO 8812 (crédito tributario ADICIONAL POR HIJOS)
FORMULARIO 8879 (AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE E-FILE)

* RESUMEN BREVE *

RESUMEN	FEDERAL
ESTADO CIVIL PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN	2
TOTAL DE INGRESOS	0
TOTAL DE AJUSTES	0
INGRESO BRUTO AJUSTADO	0
DEDUCCIONES	0
EXENCIONES	0
INGRESO IMPONIBLE	0
CONTRIBUCIÓN	0
CRÉDITOS	0
PAGOS	6,600
REEMBOLSOS	6,600
MONTO ADEUDADO	0

Crédito tributario adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Crédito tributario adicional por hijos – Formulario 1040 – PR

Ejemplo: Edward Rico y Angelina Alta tienen dos hijos calificados (de 3 y 9 años de edad) que califican para el crédito tributario adicional por hijos. Edward trabaja para una compañía privada en Puerto Rico y presenta una declaración conjunta solo para reclamar el ACTC. Su salario para este año fue de \$25,000 (se retuvieron contribuciones del Seguro Social y de Medicare: \$1,550 y \$362.50 respectivamente). Tienen dos hijos calificados (Juan y Linda).

Form 1040-SS U.S. Self-Employment Tax Return (Including the Additional Child Tax Credit for Bona Fide Residents of Puerto Rico) OMB No. 1545-0074
 Department of the Treasury Internal Revenue Service U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, or Puerto Rico **2022**
 For the year Jan. 1-Dec. 31, 2022, or other tax year beginning , 2022, and ending , 20

Your first name and initial
 EDWARD RICO Your social security number

If a joint return, spouse's first name and initial
 ANGELINA ALTA Spouse's social security number

Home address (number, street, and apt. no., or rural route)
 123 TABONUCO ST

City, town or post office, commonwealth or territory, and ZIP code
 GUAYNABO PR 00968

Foreign country name Foreign province/state/county Foreign postal code

At any time during 2022, did you: (a) receive (as a reward, award, or payment for property or services); or (b) sell, exchange, gift, or otherwise dispose of a digital asset (or a financial interest in a digital asset)? (See instructions). Yes No

Part I Total Tax and Credits

1 Filing status. Check the box for your filing status. See instructions.
 Single Married filing jointly Married filing separately (MFS) Head of household Qualifying surviving spouse
 If you checked the MFS box, enter spouse's social security no. above and full name here:

2 Qualifying children. Complete **only** if you are a bona fide resident of Puerto Rico and you are claiming the additional child tax credit. See instructions. If more than four qualifying children, see instructions and check here

(a) First name	Last name	(b) Child's social security number	(c) Child's relationship to you
JUAN	RICO	125-XX-XXXX	SON
LINDA	RICO	126-XX-XXXX	DAUGHTER

3 Self-employment tax from Part V, line 12 **3**

4 Household employment taxes (see instructions). Attach Schedule H (Form 1040) **4**

5 Additional Medicare Tax. Attach Form 8959 **5**

6 Total tax. Add lines 3 through 5. See instructions **6**

7 2022 estimated tax payments (see instructions) **7**

8 Excess social security tax withheld (see instructions) **8**

9 Additional child tax credit from Part II, line 3 **9** 1,913

10 Reserved for future use **10**

11a Credit for qualified sick and family leave wages from Schedule(s) H paid in 2022 for leave taken before April 1, 2021 **11a**

11b Credit for qualified sick and family leave wages from Schedule(s) H paid in 2022 for leave taken after March 31, 2021, and before October 1, 2021 **11b**

12 Total payments and credits (see instructions) **12** 1,913

13 If line 12 is more than line 6, subtract line 6 from line 12. This is the amount you overpaid **13** 1,913

14a Amount of line 13 you want refunded to you. If Form 8888 is attached, check here **14a** 1,913

b Routing number **c** Type: Checking Savings

d Account number

15 Amount of line 13 you want applied to 2023 estimated tax **15**

16 Amount you owe. If line 6 is more than line 12, subtract line 12 from line 6. See instructions **16**

Third Party Designee Do you want to allow another person to discuss this return with the IRS? See instructions. Yes. Complete the following. No

Sign Here Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying schedules and statements, and to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete. Declaration of preparer (other than the taxpayer) is based on all information of which the preparer has any knowledge.

Verifique los nombres y los números de seguro social con las tarjetas de seguro social.

Se deben cumplir todas las siguientes pruebas para reclamar un menor dependiente calificado:

- Prueba de parentesco
- Prueba de residencia
- Prueba de edad
- Prueba de manutención
- Prueba de ciudadano, residente o nacional

Escriba los números de cuenta exactamente como aparecen en el cheque.

En el caso de las cuentas de ahorro, consiga una declaración de la institución financiera para verificar el número de ruta, tránsito y el número de cuenta.

Formulario 1040-SS (SP) (2022) Página 2

Parte II Residentes bona fide de Puerto Rico que reclaman el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable.
 Veá las instrucciones.

Nota: Los residentes bona fide de Puerto Rico pueden reclamar el crédito tributario por hijos reembolsable para uno o más hijos calificados.

1 Ingreso bruto ajustado modificado	1	25,000
2 Contribución del Seguro Social, Medicare y Medicare adicional de(de los) Formulario(S) de Puerto Rico 499R-2/W-2PR (adjunte la(s) copia(s) del(de los) formulario(s)). Si está casado y presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge con las suyas	2	1,913
3 Crédito tributario adicional por hijos. Utilice la Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario Adicional por Hijos en las instrucciones. Anote aquí el monto de la línea 19 de la Hoja de Trabajo y en la línea 9 de la Parte I	3	1,913

Parte III Ganancias o pérdidas de negocio agropecuario. Veá las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), en inglés.

Incluya todos los ingresos de conformidad con la Sección 933 del IRC (consulte la definición de ingreso bruto ajustado modificado que se incluye en las instrucciones del Formulario 1040SS o Formulario 1040 PR).

Crédito tributario adicional por hijos (ACTC) (continuación)

B. Contribuyentes con ingresos tributables a Estados Unidos

Ejemplo: Francis Geneva y Dulce Carrizo están casados, ambos tienen menos de 65 años, presentan una declaración conjunta y tienen dos hijos, Elsa y Fabian, que tienen 4 y 11 años de edad, respectivamente. Sus hijos califican para el ACTC. Francis es un empleado federal en Puerto Rico que recibe un Formulario W-2 que incluye \$40,000 en la Casilla 1. La responsabilidad contributiva de Puerto Rico para este año es de \$1,500.

Anexo 8812

ANEXO 8812 (Formulario 1040(SP)) Department of the Treasury Internal Revenue Service	Créditos por Hijos Calificados y Otros Dependientes Adjunte al Formulario 1040(SP), 1040-SR(SP) o 1040-NR(SP). Visite www.irs.gov/Schedule8812SP para obtener las instrucciones y la información más reciente.	OMB No. 1545-0074 2022 Attachment Sequence No. 47
Nombre(s) que aparece(n) en la declaración FRANCIS GENEVA AND DULCE CARRIZO		Su número de Seguro Social XXX-XX-XXXX

Parte I	Crédito tributario por hijos y otros dependientes		
1	Anote la cantidad de la línea 1 de su Formulario 1040(SP), 1040-SR(SP) o 1040-NR(SP) (Su ingreso tributable)	1	40,000
2a	Anote los ingresos de Puerto Rico que usted excluyó	2a	
b	Anote las cantidades de las líneas 45 y 50 de su Formulario 2555	2b	
c	Anote la cantidad de la línea 15 de su Formulario 4563	2c	
d	Sume las líneas 2a, 2b y 2c	2	0
3	Sume las líneas 1 y 2d	3	40,000
4	Número de hijos calificados que son de 17 años de edad o menos con número de Seguro Social que los califica	4	2
5	Multiplique la línea 4 por \$2,000	5	4,000
6	Número de otros dependientes, incluyendo todo hijo calificado que no sea menor de 17 años de edad y que no sea el esposo o el cónyuge del contribuyente	6	0
Aviso: No se incluyen a usted, su cónyuge ni a cualquiera que no sea un ciudadano nacional extranjero residente de los Estados Unidos, además no incluyen ninguna persona que haya fallecido en la línea 4.			
7	Multiplique la línea 6 por \$500	7	0
8	Sume las líneas 5 y 7	8	4,000
9	Anote la cantidad de la responsabilidad que tiene su estado civil por efectos de la declaración	9	400,000
<ul style="list-style-type: none"> Casado que presenta la declaración conjunta -- \$400,000 Todos los demás estados civiles -- \$200,000 			
10	Reste la línea 9 de la línea 8.	10	0
<ul style="list-style-type: none"> Si es cero o menos, anote "-0-". Si es más de cero y no es un múltiplo de \$1,000, anote el próximo múltiplo de \$1,000. Por ejemplo, si el resultado es \$1,200, anote \$2,000. Si el resultado es \$1,020, anote \$2,000. Si el resultado es \$1,000, anote \$1,000. 			
11	Multiplique la línea 10 por 0.05	11	0
12	¿Es la cantidad de la línea 8 mayor que la cantidad de la línea 11?	12	4,000
<input type="checkbox"/> No, NO CONTINUE. No puede tomar el crédito tributario por hijos, el crédito por dependientes o el crédito tributario adicional por hijos. Saltee las Partes II-A y II-B. Anote -0- en las líneas 14 y 27.			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Reste la línea 11 de la línea 8. Anote el resultado.			

Si el contribuyente tiene ingresos sujetos a las contribuciones federales sobre los ingresos, se debe reclamar el crédito mediante el Formulario 1040 junto con el Anexo 8812.

<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Reste la línea 11 de la línea 8. Anote el resultado.			
13	Anote la cantidad de la Hoja de Trabajo A para el Límite del Crédito	13	0
14	Anote la cantidad menor entre la línea 12 y 13. Éste es su crédito tributario por hijos y su crédito por otros dependientes	14	0
Anote esta cantidad en la línea 19 del Formulario 1040(SP), 1040-SR(SP) o 1040-NR(SP).			
Si la cantidad de la línea 12 es mayor que la cantidad de la línea 14, usted puede tomar el crédito tributario adicional por hijos en la línea 28 del Formulario 1040 (SP), 1040-SR (SP), o 1040-NR (SP). Complete el Formulario 1040 (SP), 1040-SR (SP), o 1040-NR (SP) hasta la línea 27 (y también la línea 11 del Anexo 3) antes de completar la Parte II-A.			
Para el Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones. Cat. No. 59761M Schedule 8812 (Form 1040) (SP) 2022			

Ajustes a los ingresos

Parte II Ajustes a los ingresos		
11	Gastos del educador	11
12	Ciertos gastos de negocio de reservistas de las Fuerzas Armadas, artistas escénicos y funcionarios del gobierno que prestan servicios a base de honorarios fijos. Adjunte el Formulario 2106	12
13	Deducción por ciertos gastos de honorarios médicos. Adjunte el Formulario 833-A	13
14	Costos de matrícula para miembros de las Fuerzas Armadas. Adjunte el Formulario 3103	14
15	Parte deducible del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (también Schedule C)	15
16	Planes SEP, SIMPLE y planes calificadas para personas que trabajan por cuenta propia	16
17	Deducción del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia	17
18	Multa por retiro prematuro de ahorros	18
19	Pensión para el cónyuge viudedad pagada	19
20	Deducción por aportaciones a una cuenta personal de jubilación (IRA)	20
21	Deducción por intereses sobre préstamos de estudios	21
22	Intereses pagados en un seguro	22
23	Deducción por cuentas de ahorro médico (Arrolar MS)	23
24	Otros ajustes:	
a	Pago por juraduría (vea las instrucciones)	24a
b	Gasto deducible de ciertos ingresos declarados en la línea 8l provenientes del alquiler de bienes muebles con fines de lucro	24b
c	Cantidad no deducible de valor de medallas, medallas conmemorativas y del premio de la lotería de la C de D en la línea 8m	24c
d	Amortización y gastos de reforestación	24d
e	Reintegro de las prestaciones suplementarias por desempleo conforme a la Trade Act of 1974 (Ley de Comercio de 1974)	24e
f	Aportaciones a planes de pensión conforme a la sección 501(c)(18)(D)	24f
g	Aportaciones hechas por ciertos capellanes a planes conforme a la sección 403(b)	24g
h	Honorarios de abogados y costos judiciales relacionados con acciones que involucran ciertas demandas por discriminación ilegal (vea las instrucciones)	24h
i	Honorarios de abogados y costos judiciales que pagó en conexión con un premio del IRS por información que usted dio al IRS y que ayudó a detectar violaciones a la ley tributaria	24i
j	Deducción de vivienda del Formulario 2555	24j
k	Deducciones en exceso por gastos conforme a la sección 67(e) provenientes del Anexo K-1 (Formulario 1041)	24k
z	Otros ajustes. Anote el tipo de ajuste y la cantidad:	24z
25	Total de otros ajustes. Sume las líneas 24a a 24z	25
26	Sume las líneas 11 a 23 y la línea 25. Éstos son sus ajustes al ingreso. Anote aquí y en la línea 10 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) o en la línea 10a del Formulario 1040-NR(SP)	26

Si la deducción está relacionada con ingresos excluidos a los efectos de la contribución federal, no se puede reclamar la parte deducible de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 15.

La cuenta fiduciaria de la cuenta personal de jubilación (IRA) debe estar en los Estados Unidos.

BOLETAO BOLETAO BOLETAO 27
NO
PRESENTE EN ESTA
DECLARACIÓN

Deducciones

Ejemplo: Mike Gallatin y María Granite son ciudadanos estadounidenses y residentes bona fide de Puerto Rico durante todo el año. Presentan una declaración conjunta y ambos tienen menos de 65 años. Este año, Mike obtuvo ingresos de \$22,500 de fuentes de Puerto Rico. María obtuvo ingresos por un monto de \$67,500 del gobierno de los Estados Unidos. Tienen \$27,000 de deducciones detalladas que no se aplican a ningún tipo específico de ingreso (consulte la siguiente tabla que contiene las deducciones detalladas).

1099-R tax was withheld.		f	Employer-provided adoption benefits from Form 8839, line 29	1f	
If you did not get a Form W-2, see instructions.		g	Wages from Form 8919, line 6	1g	
Attach Sch. B if required.		h	Other earned income (see instructions)	1h	
Standard Deduction for--		i	Nontaxable combat pay election (see instructions)	1i	
• Single or Married filing separately, \$12,950	z	Add lines 1a through 1h		1z	67,500
• Married filing jointly or Qualifying surviving spouse, \$25,900	2a	Tax-exempt interest	2a	2b	
• Head of household, \$19,400	3a	Qualified dividends	3a	2b	
• If you checked any box under Standard Deduction, see instructions.	4a	IRA distributions	4a	3b	
	5a	Pensions and annuities	5a	4b	
	6a	Social security benefits	6a	5b	
	c	If you elect to use the lump-sum election method, check here (see instructions)		6b	
	7	Capital gain or (loss). Attach Schedule D if required. If not required, check here		7	
	8	Other income from Schedule 1, line 10		8	
	9	Add lines 1z, 2b, 3b, 4b, 5b, 6b, 7, and 8. This is your total income		9	67,500
	10	Adjustments to income from Schedule 1, line 26		10	
	11	Subtract line 10 from line 9. This is your adjusted gross income		11	67,500
	12	Standard deduction or itemized deductions (from Schedule A)		12	19,425
	13	Qualified business income deduction from Form 8995 or Form 8995-A		13	
	14	Add lines 12 and 13		14	19,425
	15	Subtract line 14 from line 11. If zero or less, enter -0-. This is your taxable income		15	48,075

Solo la parte permitida de la deducción estándar o de las deducciones detalladas se informa en el Formulario 1040.

“Deducción estándar modificada por ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 del IRS”. Parte permitida de la deducción estándar **\$19,425 = (\$67,500/\$90,000) x \$25,900.**

- En la mayoría de los casos, su contribución federal sobre los ingresos será menor si toma lo mayor entre la deducción estándar y la deducción detallada.

Efecto de los ingresos exentos de Puerto Rico sobre las deducciones detalladas:

Deducción detallada	Monto del gasto	Formula: Parte permitida	Deducción
Gastos médicos y dentales	\$4,000	$(67,500 \div 90,000) \times 4,000$	\$0*
Contribuciones sobre la propiedad inmueble	\$5,000	$(67,500 \div 90,000) \times 5,000$	\$3,750
Intereses hipotecarios	\$12,000	$(67,500 \div 90,000) \times 12,000$	\$9,000
Donaciones caritativas	\$6,000	$(67,600 \div 90,000) \times 6,000$	\$4,500
Total	\$27,000		\$17,250

*Los gastos médicos deben superar el 7.5% del ingreso bruto ajustado del contribuyente.

Muestra del prorrateo de la deducción detallada de Mike y María – Gastos médicos

ANEXO A		Deducciones detalladas		OMB No. 1545-0074
(Formulario 1040(SP))		Visite www.irs.gov/Schedule8812SP para obtener las instrucciones y la información más reciente. Adjunte al Formulario 1040, 1040-SR.		2022
Department of the Treasury Internal Revenue Service		Precaución: Si está reclamando una pérdida neta calificada por desastre en el Formulario 4684, vea las instrucciones para la línea 16.		Attachment Sequence No. 07
Nombre que aparece en el Formulario 1040 o 1040 - SR MIKE GALLATIN AND MARIA GRANITE		Su número de identificación		
Gastos médicos y dentales	1	Coloque los gastos médicos y dentales pagados por las personas. 1 Gastos médicos y dentales pagados por las personas (vea las instrucciones)	3,000	
	2	Introduzca el monto de la línea 1 en el Formulario 1040 o 1040-SR	67,500	
	3	Multiplique la línea 2 por 7.5% (0.075)	5,063	
	4	Reste la línea 3 de la línea 1. Si la línea 3 es mayor que la línea 1, anote -0-	0	

\$3,000 (se transfiere solo la parte permitida a la línea 1 (\$4,000 x 0.75= \$3,000))

Deducciones (continuación)

Muestra del prorrateo de la deducción detallada de Mike y Maria – Contribuciones sobre la propiedad inmueble

Contribuciones pagadas por usted	5 Contribuciones estatales y locales. Contribuciones estatales y locales sobre los ingresos o contribuciones generales sobre las ventas. Puede incluir contribuciones sobre los ingresos o las contribuciones generales sobre las ventas en la línea 5a, pero no ambos. Si decide incluir las contribuciones generales sobre las ventas en lugar de las contribuciones sobre los ingresos, marque esta casilla <input type="checkbox"/>					
	5a Marque esta casilla <input type="checkbox"/>					
	b Contribuciones estatales y locales sobre la propiedad inmueble (vea las instrucciones)			3,750		
	c Contribuciones estatales y locales sobre la propiedad personal					
	d Sume las líneas 5a a 5c			3,750		
	e Añote el monto que sea menor entre la línea 5d o \$10,000 (\$5,000 si está casado y presenta una declaración por separado)					
	6 Otras contribuciones. Añote el tipo y la cantidad:					
	7 Sume las líneas 5e y 6				7	3,750

Muestra del prorrateo de la deducción detallada de Mike y Maria – Intereses hipotecarios

Intereses pagados por usted	8 Intereses y puntos de la hipoteca sobre la vivienda. Si no utilizó todos su(s) préstamo(s) para la hipoteca sobre la vivienda para comprar, construir o realizar mejoras en su vivienda, consulte las instrucciones y marque esta casilla					
<small>Precaución: La deducción de sus intereses hipotecarios puede ser limitada. Vea las instrucciones.</small>	a Intereses y puntos de la hipoteca sobre la vivienda que se le informaron a usted en el Formulario 1098. Vea las instrucciones si hay limitación	8a		9,000		
	b Intereses de la hipoteca sobre la vivienda que no se le informaron a usted en el Formulario 1098. Vea las instrucciones si hay limitación. Si se pagó a la persona a quien le compró la vivienda, vea las instrucciones y muestre el nombre, el número de identificación y la dirección de esa persona	8b				
	c Puntos que no se le informaron a usted en el Formulario 1098. Vea las instrucciones para conocer las reglas especiales	8c				
	d Reservado para uso en el futuro	8d				
	e Sume las líneas 8a a 8c	8e		9,000		
	9 Intereses de inversión. Adjunte un Formulario 4952 si es necesario. Vea las instrucciones.	9				
	10 Sume las líneas 8e a 9				10	9,000

Muestra del prorrateo de la deducción detallada de Mike y Maria – Donaciones caritativas

Donaciones Caritativas	11 Donaciones con dinero en efectivo o cheque. Si realizó alguna donación de \$250 o más, vea las instrucciones					
<small>Precaución: Si usted realizó una donación caritativa y se benefició de ella, vea las instrucciones.</small>	12 De otra forma que no sea dinero en efectivo ni cheque. Si realizó alguna donación de \$250 o más, vea las instrucciones. Usted debe adjuntar el Formulario 8283 si supera los \$500.	11		4,500		
	13 Transferida del año anterior	12				
	14 Sume las líneas 11 a 13	13				
					14	4,500

Muestra del prorrateo de la deducción detallada de Mike y Maria – Total de las deducciones detalladas permitidas

Total de las deducciones detalladas	17 Sume las cantidades de la columna de la derecha para las líneas 4 a 16. Además, anote esta cantidad en la línea 12 del Formulario 1040 o 1040-SR					
	18 Si elige detallar las deducciones aunque sean menores que su deducción estándar, marque esta casilla <input type="checkbox"/>				17	17,250

Crédito al impuesto extranjero - Formulario 1116

Formulario 1116 Department of the Treasury Internal Revenue Service	Contribución por contribuciones extranjeras (personal, de bienes inmuebles, o fideicomiso) Adjunte al Formulario 1040, 1040-SR, 1040-NR, 1041, o 990-T. Visite www.irs.gov/Form1116 para obtener las instrucciones y la información más reciente.	OMB No. 1545-0121 2022 Attachment Sequence No. 19		
Nombre		Número de identificación que aparece en la página 1 de su declaración de contribución		
Use un Formulario 1116 para cada una de las siguientes categorías de ingresos. Vea las categorías de ingresos que aparecen en las instrucciones. Solo marque una casilla en cada Formulario 1116. Informe todas las cantidades en dólares estadounidenses excepto donde se especifique en la Parte II.				
a <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos de la Sección 951A c <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos pasivos e <input type="checkbox"/> Ingresos de la Sección 901(j) g <input type="checkbox"/> Distribuciones de suma global b <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos de sucursal extranjera d <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos separados f <input type="checkbox"/> Ingresos reasignados por un tratado				
h Residente de (nombre del país)				
Aviso: Si pagó contribuciones a un solo país extranjero o a una posesión de los Estados Unidos, utilice la columna A de la Parte I y la línea A de la Parte II. Si pagó impuestos más de un país extranjero o posesión de los Estados Unidos, utilice una columna y una línea de la Parte I y la Parte II para cada país o posesión.				
Parte I Ingresos impositivos o pérdidas de fuentes fuera de los Estados Unidos (para la categoría que se marcó anteriormente)				
i Anote el nombre del país extranjero o la posesión de los Estados Unidos Puerto Rico	País extranjero o posesión de los Estados Unidos			
	A	B	C	Total (Sume las columnas A, B, y C.)
1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS				1a
b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>				1a
Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):				
2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)				
3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:				
a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)				
b Otras deducciones (comprobante adjunto)				
c Sume las líneas 3a y 3b				
d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)				

Solo puede seleccionar una categoría de ingresos en cada Formulario 1116. La categoría general incluye sueldos y salarios.

Los ingresos brutos no incluyen ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico ni ajuste por costo de vida.

Ingresos o pérdidas tributables de fuentes fuera de los Estados Unidos

Parte I Ingresos impositivos o pérdidas de fuentes fuera de los Estados Unidos (para la categoría que se marcó anteriormente)				
i Anote el nombre del país extranjero o la posesión de los Estados Unidos Puerto Rico	País extranjero o posesión de los Estados Unidos			Total (Sume las columnas A, B, y C.)
	A	B	C	
1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS				1a
b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>				1a

Si no puede separar la compensación por los servicios o los ingresos de jubilación que se dan dentro y en parte fuera de los Estados Unidos, utilice la siguiente fórmula para calcular el ingreso bruto extranjero.

Consejos: vea la Tabla I: Fórmula para el prorrateo de los ingresos de servicios o jubilación

Crédito al impuesto extranjero - Formulario 1116 (continuación)

FORMULARIO 1116 - "Deducción estándar - Continuación del ejemplo - Mike y Maria"

22 de septiembre de 2022

País extranjero o posesión de los Estados Unidos		Total	
A	B	C	(Sume las columnas A, B, y C.)
i Anote el nombre del país extranjero o la posesión de los Estados Unidos Puerto Rico			
1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS			
67,500			1a 67,500
b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>			
Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):			
2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)			
3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:			
a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)			
b Otras deducciones (comprobante adjunto)			
c Sume las líneas 3a y 3b			
19,425			
d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)			
90,000			
e Ingresos brutos de todas las fuentes (vea las instrucciones)			
90,000			
f Divida la línea 3d por la línea 3e (vea las instrucciones)			
1,00			
g Multiplique la línea 3c por la línea 3f			
19,425			
4 Parte proporcional del gasto de intereses (vea las instrucciones):			
a Intereses hipotecarios sobre la vivienda (utilice la hoja de trabajo para los intereses hipotecarios sobre la vivienda que aparece en las instrucciones)			
b Otros gastos de intereses			
5 Pérdidas de fuentes extranjeras			
19,425			6 19,425

Si no se detallan las deducciones, TaxSlayer ingresa la deducción estándar en la línea 3a (margen).

Para completar esta línea, debe transferir la parte permitida del margen a la línea 3a de la columna A.

TaxSlayer calcula la deducción estándar modificada. Es importante que en la Línea 9 de la Sección Menú de Ingresos, ingrese el monto total del "Ingreso excluido por la Sección 933 de Puerto Rico".

Las deducciones detalladas deben modificarse en el Anexo A, solo si la parte permitida está incluida.

TaxSlayer calcula automáticamente los gastos de los intereses hipotecarios en la línea 4a.

TaxSlayer ingresa ciertas deducciones detalladas, como contribuciones sobre la propiedad inmueble y gastos médicos, en la línea 3a.

Menú de otros ingresos

<<1. Otros ingresos	[22500]
* 2. Otros ingresos del Formulario 1099-MISC	[0]
>>3. Pagos de programas de educación calificados (1099-Q)	[0]
>>4. Cancelación de deuda (1099)	[0]
>>5. Pérdida neta de operación transferida de un año(s) anterior(es)	[0]
>>6. Ganancias de juego (W-2G)	[0]
>>7. Exclusión de los ingresos devengados en el extranjero (2555, 2555-ez)	[0]
* 8. Ingresos del(de los) Formulario(s) 6478, 8814, 8853, 8864 & 8889	[0]
9. Ingresos de Puerto Rico excluidos por la Sección 933	[-22500]
* 10. Pagos de la exención de Medicaid incluidos en la Casilla 1 del Formulario W-2	[0]
* 11. Pagos de la exención de Medicaid incluidos en la Casilla 3 del Formulario 1099Misc	[0]
12. Residencia parroquial imponible	[0]
* 13. Total de otros ingresos	[0]
0. Salir	

Ingrese una opción:

Crédito al impuesto extranjero - Formulario 1116 (continuación)

Contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas

Contribuyentes a base de efectivo: Tienen la opción de tomar el crédito por impuesto extranjero por sus contribuciones de Puerto Rico en el año en que se pagaron o se acumularon esas contribuciones.

Contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas - Parte II Columna A	
1. ¿Se pagaron o se acumularon las contribuciones?	[SE PAGARON]
2. Fecha en que se pagó o se acumuló	[/ /]
3. Contribuciones retenidas en la fuente sobre los dividendos (moneda extranjera)	[0]
4. Contribuciones retenidas en la fuente sobre rentas/regalías (moneda extranjera)	[0]
5. Contribuciones retenidas en la fuente sobre intereses (moneda extranjera)	[0]
6. Otras contribuciones extranjeras pagadas/acumuladas (moneda extranjera)	[0]
7. Contribuciones retenidas en la fuente sobre los dividendos (dólares estadounidenses) [0]
8. Contribuciones retenidas en la fuente sobre rentas/regalías (dólares estadounidenses) [0]
9. Contribuciones retenidas en la fuente sobre intereses (dólares estadounidenses)	[0]
10. Otras contribuciones extranjeras pagadas/acumuladas (dólares estadounidenses)	[0]
0. Salir	

Ingrese una opción:

Marque la casilla correspondiente para indicar si se pagó realmente la contribución extranjera durante el 2022 o si se acumula la contribución en un año, pero se paga en otro (“acumulada”).

Si el contribuyente toma las contribuciones pagadas, puede reclamar los pagos y la retención de las contribuciones al gobierno de Puerto Rico durante el 2022.

Si el contribuyente toma las contribuciones acumuladas, entonces puede reclamar la totalidad de la responsabilidad contributiva de Puerto Rico al 31 de diciembre, independientemente de si se pagaron las contribuciones en el año siguiente. Los contribuyentes deben seguir utilizando el método de acumulación para el crédito por impuesto extranjero en todas las declaraciones futuras.

Todas las contribuciones de Puerto Rico pagadas o acumuladas sobre los ingresos exentos y no exentos pueden aparecer en la Parte II del Formulario 1116.

Crédito al impuesto extranjero - Formulario 1116 (continuación)

Contribuyente sin ingresos exentos

Esta página muestra cómo calcular el crédito por impuesto extranjero para un contribuyente sin ingresos exentos. Suponga que el contribuyente es soltero, tiene menos de 65 años y recibió \$31,000 en salarios, sujetos a la tributación federal, de fuentes fuera de los Estados Unidos (Puerto Rico) y las contribuciones pagadas a Puerto Rico fueron \$3,900.

Cálculo del crédito

Parte III – Formulario 1116

Formulario 1116 (2022)		Página 2
Parte III Cálculo del crédito		
9	Anote la cantidad de la línea 8. Este es el total de sus contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I	3,900
10	Anote la cantidad de la línea 8 de su Formulario 1041 (o la línea 8 de su Formulario 1041-SR o 1041-NR) para las contribuciones pagadas a Puerto Rico (Si sus ingresos fueran ingresos de categoría de la sección 951A (casilla a de la Parte I), deje la línea 10 en blanco).	
11	Suma las líneas 9 y 10	3,900
12	Reducción de las contribuciones extranjeras (vea las instrucciones)	
13	Contribuciones reclasificadas de conformidad con la alta recaudación de contribuciones (vea las instrucciones)	
14	Combine las líneas 11, 12 y 13 para obtener la cantidad total de las contribuciones extranjeras disponibles para el crédito	3,900
15	Anote la cantidad en la línea 7. Faltan algunos impuestos impositivos (o pérdidas) de fuentes fuera de los Estados Unidos (los dividendos pasivos) para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I. Vea las instrucciones	3,050
16	Ajustes a la línea 15 (vea las instrucciones)	
17	Combine las cantidades de las líneas 15 y 16. Estos son sus ingresos impositivos de fuentes extranjeras disponibles. (Si el resultado es cero o menor, no tiene ningún crédito por impuesto extranjero para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I. De las líneas 18 a 24, si radica en Puerto Rico, más de un Formulario 1116, debe completar la línea 20.)	18,050
18	Personas físicas: Anote la cantidad de la línea 15 de su Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR. Patrimonios y fideicomisos: Anote los ingresos impositivos sin la deducción para su exención Aviso: Si calculó su contribución utilizando tasas más bajas sobre dividendos o ganancias de capital calificados, vea las instrucciones).	18,050
19	Divida la línea 17 por la línea 18. Si la línea 17 es mayor que la línea 18, anote -1-	1.00
20	Personas físicas: Anote el total de la línea 16 del Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR y la línea 2 del Anexo 2 (Formulario 1040). Patrimonios y fideicomisos: Anote la cantidad de la línea 1a del Anexo G del Formulario 1041; o el total de las líneas 2, 3, 4 y 6 de la Parte II del Formulario 990-T. Los patrimonios y fideicomisos extranjeros deben anotar la cantidad de la línea 16 del Formulario 1040-NR. Vea las instrucciones. Precaución: Si completa la línea 20 para la categoría separada g (distribuciones de suma global) o si radica el Formulario 8978, Contribución del año de declaración adicional del asociado, vea las instrucciones.	1,964
21	Multiplique la línea 20 por la línea 19 (cantidad máxima del crédito)	1,964
22	Aumento de la limitación (sección 960(c))	
23	Sume las líneas 21 y 22	1,964
24	Anote la cantidad menor entre la línea 14 y 23. Si este es el único Formulario 1116 que radica, saltee las líneas 25 a 32 y anote esta cantidad en la línea 33. De lo contrario, complete la línea correspondiente en la Parte IV. Vea las instrucciones	1,964

El crédito por contribuciones extranjeras está limitado al monto prorrateado de las contribuciones estadounidenses sobre los ingresos extranjeros o el monto actual de las contribuciones extranjeras pagadas (luego de las deducción de la línea 12), lo que sea menor.

El crédito por contribuciones extranjeras es un crédito no reembolsable.

Parte IV Resumen de los créditos de Partes III separadas (vea las instrucciones)		
25	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría de la sección 951A	
26	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría de sucursal extranjera	
27	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría pasiva	
28	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría general	
29	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de la sección 901(j)	
30	Crédito por contribuciones sobre ciertos ingresos reasignados por un tratado	
31	Crédito por contribuciones sobre distribuciones de suma global	
32	Sume las líneas 25 a 31	
33	Anote la cantidad menor entre la línea 20 y la línea 32	1,964
34	Reducción del crédito por operaciones de boicot internacional. Vea las instrucciones para la línea 12	
35	Reste la línea 34 de la línea 33. Este es su crédito por contribuciones extranjeras. Anote aquí y en la línea 1 del Anexo 3 (Formulario 1040); en la línea 2a del Anexo G del Formulario 1041; o en la línea 1a de la Parte III del Formulario 990-T	1,964

Crédito al impuesto extranjero - Formulario 1116 (continuación)

Contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas

Contribuyente con ingresos exentos. Suponga que el contribuyente es soltero, tiene menos de 65 años y es un residente bona fide de Puerto Rico que recibe \$20,000 en salarios, sujetos a la tributación federal, de fuentes en Puerto Rico y \$5,000 ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 del IRC. La responsabilidad contributiva de Puerto Rico fue \$3,135.

Formulario 1116 (2022)		Página 2
Parte III Cálculo del crédito		
9	Anote la cantidad de la línea 8. Este es el total de sus contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I.	3,135
10	Anote la cantidad de cada contribución extranjera pagada o acumulada en el año anterior (de la columna (1) de la línea 3 del Anexo B) de los años anteriores al año consecutivo en curso. <small>(Si sus ingresos fueron ingresos de categoría de la sección 951A (como en la parte I), deje la línea 10 en blanco).</small>	0
11	Suma las líneas 9 y 10.	3,135
12	Reducción de las contribuciones extranjeras (vea las instrucciones).	(627)
13	Contribuciones reclasificadas de conformidad con la tabla de clasificación de contribuciones (vea las instrucciones).	0
14	Combine las líneas 11, 12, y 13. Esta es la cantidad total de las contribuciones extranjeras disponibles para el crédito.	2,508
15	Ajustes para pérdidas de ganancias imponibles o pérdidas de fuentes fuera de los Estados Unidos, antes de los ajustes para contribuciones pagadas o acumuladas en la parte III. <small>Vea las instrucciones.</small>	9,640
16	Ajustes para pérdidas de ganancias imponibles.	0
17	Combine las cantidades de las líneas 15 y 16. Estos son sus ingresos exentos de fuentes extranjeras imponibles. (Si el resultado es cero o menor, no tiene ningún crédito por impuesto extranjero para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I. Saltee las líneas 18 a 24. Sin embargo, si radica más de un Formulario 1116, debe completar la línea 20.)	9,640
18	Personas físicas: Anote la cantidad de la línea 15 de su Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR. Patrimonios y fideicomisos: Anote los ingresos imponibles sin la deducción para su exención. Aviso: Si calculó su contribución utilizando tasas más bajas sobre dividendos o ganancias de capital calificadas, vea las instrucciones.	9,640
19	Divida la línea 17 por la línea 18. Si la línea 17 es mayor que la línea 18, anote -1-.	1.00
20	Personas físicas: Anote el total de la línea 16 del Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR y la línea 2 del Anexo 2 (Formulario 1040). Patrimonios y fideicomisos: Anote la cantidad de la línea 1a del Anexo G del Formulario 1041; o el total de las líneas 2, 3, 4 y 6 de la Parte II del Formulario 990-T. Los patrimonios y fideicomisos extranjeros deben anotar la cantidad de la línea 16 del Formulario 1040-NR. Vea las instrucciones. Precaución: Si completa la línea 20 para la categoría separada g (distribuciones de suma global) o si radica el Formulario 8978, Contribución del año de declaración adicional del asociado, vea las instrucciones.	963

Los contribuyentes no pueden reclamar un crédito por impuesto extranjero por contribuciones pagadas sobre ingresos excluidos cuyo origen es en Puerto Rico.

Las contribuciones que corresponden a los ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico deberán incluirse en la línea 12 de la Parte III como una reducción de las contribuciones extranjeras.

Utilice la Publicación 1321 para calcular la reducción de las contribuciones extranjeras.

Para completar la reducción de las contribuciones extranjeras, línea 12 del Formulario 1116:

Las contribuciones pagadas sobre ingresos exentos no están permitidas como parte del crédito por contribuciones extranjeras. Para obtener la cantidad de ingresos exentos, multiplique las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico por una fracción. El numerador de la fracción son los ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico de conformidad con la Sección 933 del IRC, menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos. El denominador es el total de los ingresos sujetos a la contribución de Puerto Rico menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos.

Ingresos de fuentes de Puerto Rico no sujetos a la contribución federal de conformidad con la Sección 933 del IRS menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos

$$\frac{\text{Total de los ingresos sujetos a la contribución de Puerto Rico, menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos}}{\text{Contribución pagada o acumulada a Puerto Rico}} = \text{Reducción de las contribuciones extranjeras}$$

Link & Learn Taxes

Link & Learn Taxes es una capacitación en línea, diseñada específicamente para los voluntarios de VITA/TCE. La capacidad de cada voluntario para preparar declaraciones completas y exactas es fundamental para la credibilidad y la integridad del programa. Link & Learn Taxes, como parte del kit completo de capacitación para los voluntarios, proporciona el camino para lograr este nivel de alta calidad de servicio.

Link & Learn Taxes y la Publicación 4012, Guía de Recursos para los Voluntarios de VITA/TCE, trabajan conjuntamente para ayudar a los voluntarios a aprender y practicar.

Link & Learn Taxes de 2022 incluye lo siguiente:

- Acceso a todos los cursos de *VITA/TCE*.
- Fácil identificación de los cursos de *VITA/TCE* con los íconos del curso.
 - A medida que usted progresa a través de una lección, el contenido para Básico, Avanzado, Militar o Internacional se mostrará, dependiendo del nivel de certificación que usted seleccionó.
- Presentaciones de *PowerPoint*, que pueden ser personalizadas para adaptar las necesidades de su clase.
- *VITA/TCE Central*, para proporcionar un acceso centralizado a los materiales de adiestramiento y enlaces de referencias.
- Laboratorio de Práctica
 - Ofrece a los voluntarios la práctica con una versión preliminar del software de preparación de impuestos proporcionado por el *IRS*
 - *Permite a los voluntarios completar problemas de práctica del examen*
 - *Permite a los voluntarios preparar declaraciones en los escenarios utilizados, para el examen/ repetir el examen*



Visite www.apps.irs.gov/app/vita/. Allí encontrará un resumen detallado y enlaces a los cursos.

FSA Facilitated Self-Assistance (Autoayuda Facilitada) faculta a los contribuyentes para preparar sus declaraciones de impuestos con la ayuda de un voluntario certificado. Los contribuyentes completan sus propias declaraciones de impuestos utilizando el *software* basado en la entrevista, suministrado por líderes en la industria de preparación de contribuciones. Los voluntarios ayudan a los contribuyentes con preguntas de la ley tributaria y del *software*.

El modelo **virtual de VITA/TCE** incluye todo sitio donde las actividades presenciales no se utilizan durante el proceso de preparación de contribuciones. Es decir, el especialista en admisión, el preparador certificado en la ley tributaria por el *IRS* (que prepara la declaración) o el revisor de calidad, no están de manera presencial con el contribuyente. Al incorporar esta flexibilidad, los asociados pueden brindar a los contribuyentes ubicaciones más convenientes para presentar sus impuestos.

Para obtener más información, comuníquese con el gerente de relaciones de SPEC, para ver si debería abrir un sitio FSA o VITA Virtual en su comunidad.



Recursos en línea para asistir a voluntarios y contribuyentes

Centro de Recursos para Voluntarios y Asociados

<https://www.irs.gov/Individuals/Partner-and-Volunteer-Resource-Center> (en inglés)

- ¡Temas de actualidad!
- Centro del Coordinador de Sitio

Alertas de Calidad y de Contribuciones para los Programas de Voluntarios del IRS

<https://www.irs.gov/individuals/quality-and-tax-alerts-for-irs-volunteer-programs> (en inglés)

- Alertas de contribuciones para los voluntarios

Recursos de Entrenamiento para los Voluntarios

www.irs.gov/Individuals/Volunteer-Training-Resources (en inglés)

Enlace de divulgación

www.irs.gov/Individuals/Outreach-Corner (en inglés)

Asistente Tributario Interactivo (ITA, por sus siglas en inglés)

www.irs.gov/es/help/ita

Servicios en Línea e Información Tributaria para Personas

www.irs.gov/es/Individuals

Planificar

- Retención de impuestos (*Paycheck Checkup*)
- Cuándo radicar una declaración
- Mantenimiento de registros contables
- Cómo escoger a un profesional de impuestos
- Obtenga respuestas a sus preguntas sobre contribuciones en línea
- La planificación contributiva durante todo el año es para todos, Publicación 5349

Herramientas

- Vea su cuenta contributiva
- Obtenga su transcripción
- ¿Dónde está mi reembolso?

Protección contra el robo de identidad

Obtenga ayuda ahora

Libros Electrónicos (*eBooks*)

¿Desea ver nuestros productos de capacitación en su dispositivo móvil o tableta?

Haga clic aquí para acceder a nuestros libros electrónicos: <https://www.irs.gov/Individuals/Site-Coordinator-Corner> (en inglés)

Aplicación móvil

Otro método de buscar información adicional es usando *IRS2Go*. Haga clic aquí para descargar la aplicación móvil, *IRS2Go*: <https://www.irs.gov/es/newsroom/irs2goapp>.

¡Y mucho más!

Su enlace directo a la información tributaria las 24 horas al día, los 7 días a la semana:

www.irs.gov/es

Radicar

- *Free File* del IRS
- Cómo radicar una declaración
- Cómo presentar declaraciones de impuestos vencidas
- Cómo corregir su declaración de impuestos
- Declaración de los beneficios del Seguro Social

Pagar

- Retención de contribuciones
- Contribuciones estimadas
- Opciones para pagar sus contribuciones
- Cómo escoger una opción de pago
- Cómo entender su carta o aviso del IRS
- Qué debe hacer si no puede pagar